



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

**ACTA N° 24-269**

**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA

**FECHA:** 21 JULIO 2004

**SUMARIO:**

CAPÍTULO:

- I      INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II     LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
- III    SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA  
A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL  
ESTADO.
- VII    CLAUSURA DE LA SESION.



ARCHIVO

4



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA N° . 24-269

**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA.

**FECHA:** 21 JULIO 2004

## ÍNDICE:

CAPÍTULO:		PÁGINAS:
I	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. ....	2
II	LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA. ....	3
III	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATO- RIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GE - RAL DEL ESTADO ..... ARCHIVO	3
	<u>INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS:</u>	
	Posso salgado Antonio .....	8
	Lucero Bolaños Wilfrido .....	11, 25, 35, 38
	Serrano Serrano Segundo .....	16, 64
	Montero Rodríguez Jorge .....	18
	Páez Benalcázar Andrés .....	20, 27, 39, 44, 47, 53, 58, 69, 71, 74
	Viteri Jiménez Cynthia .....	23, 28, 35, 38, 44, 55, 56, 62, 76, 79
	Sandoval Baquerizo Xavier .....	29, 50, 59, 64, 80, 87
	García Barba Rodrigo .....	33
	Bustamante Vera Simón .....	40, 45, 48, 55
	Ordóñez Gárate Galo .....	40, 75, 77, 88
	Larriva González Guadalupe .....	46, 52, 69, 71
	Vásquez Reyes Iván .....	49
	Señor Contralor General del Estado .....	49, 58, 74, 78, 93
	Olmedo Velasco Vicente .....	54
	Dotti Almeida Marcelo .....	56
	Kure Montes Carlos .....	57
	Morillo Villarreal Marco .....	62
	Erazo Reasco Rafael .....	63
	López Moreno Rafael .....	71



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# **ACTA N° 24-269**

**SESIÓN:** MATUTINA ORDINARIA.

**FECHA:** 21 JULIO 2004.

## **ÍNDICE:**

CAPÍTULO:	PÁGINAS:
González Albornoz Carlos .....	87,89
Harb Viteri Alfonso .....	89
IV CLAUSURA DE LA SESIÓN .....	94



A

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, a las diez horas veintitrés minutos. --

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DE MORA MONCAYO MARCELO
ANDRADE ENDARA VINICIO	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	ERAZO REASCO RAFAEL
AYALA MORA ENRIQUE	ESTRADA BONILLA JAIME
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GAMBOA ECHEVERRÍA ELSIE
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GARCÍA BARBA RODRIGO
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
CAICEDO BANDERAS FERNANDO	GUAMÁN CORONEL JORGE
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	GUERRERO ACOSTA EVELYN
CARRERA CAZAR KENNETH	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CASTRO PATIÑO ALFREDO	HARB VITERI ALFONSO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ALEJANDRO	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEVALLOS CAPURRO DENNY	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS MACÍAS JORGE	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS MUÑOZ ANA LUCÍA	KURE MONTES CARLOS
CHAMBA CASTILLO GANDHI	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LLORI LLORI AURELIO
CHICA SERRANO RAFAEL	LÓPEZ MORENO MIGUEL
COELLO IZQUIERDO MARIO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LUQUE MORÁN ANDRÉS
CRUZ CAMACHO FREDDY	MASSUH HERDOÍZA JOAQUÍN
DÁVILA EGÜEZ RAFAEL	MEJÍA MONTESDEOCA LUIS
DÁVILA MOLINA PATRICIO	MINA QUINTERO OMAR



4

MONSALVE VINTIMILLA DIEGO  
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE  
 MORA MONAR MESÍAS  
 MORILLO VILLARREAL MARCO  
 NAVEDA GILER NUBIA  
 OCAMPO ROJAS CARMEN  
 OLMEDO VELASCO VICENTE  
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO  
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR  
 ORTIZ CARRANCO EDGAR  
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS  
 PALADINES BASURTO RAÚL  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR  
 RAMÍREZ ORELLANA RAÚL  
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA  
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO  
 ROMERO CABRERA ABRAHAM  
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO  
 SAMANIEGO PONCE SEGUNDO  
 SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE  
 SÁNCHEZ CASTELLO WILSON  
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER

SANDOVAL CHÁVEZ SANDRA  
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO  
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN  
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO  
 SERRANO SERRANO SEGUNDO  
 SERRANO VALLADARES ALFREDO  
 SILVA PAREDES JACQUELINE  
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE  
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE  
 ULCUANGO FARINANGO RICARDO  
 VALLE LOZANO ERNESTO  
 VALLEJO KLAERE PEDRO  
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS  
 VARAS CALVO XAVIER  
 VÁSCONEZ DEL SALTO GALO  
 VÁSQUEZ GONZÁLEZ CLEMENTE  
 VÁSQUEZ REYES IVÁN  
 VERA ANDRADE GALO  
 VILLACÍS MALDONADO LUIS  
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA  
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS



EL SEÑOR PRESIDENTE. Constate el quórum, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y un legisladores, señor  
 Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario. Se instala la  
 sesión ordinaria del Congreso Nacional. Principalizaciones,  
 señor Secretario. -----

EL SEÑOR SERETARIO. Señor Presidente, corresponde  
 principalizar en esta sesión al señor Joaquín Oswaldo Massuh

Herdoíza por el diputado Pascual del Cioppo; y, a Segundo Carlos Samaniego Ponce por el diputado Luis Almeida Morán. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados: Joaquín Oswaldo Massuh y Segundo Carlos Samaniego. ¿Juran ustedes por su honor defender la Constitución, las leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional en el desempeño de las funciones para las cuales han sido elegidos? -----

LOS DIPUTADOS JOAQUÍN OSWALDO MASSUH Y SEGUNDO CARLOS SAMANIEGO. Sí, juramos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen, la patria y el Congreso Nacional sabrán reconocerlo, quedan ustedes legalmente posesionados. Orden del Día señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión ordinaria del miércoles 21 de julio del 2004. "1. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Números 24-153 y 25-237. 2. Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Régimen Municipal. Números 24-194 y 23-739". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Números 24-153 y 25-237". El Informe remitido por la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal es como



sigue: "Quito 2 de junio del 2004. Of. N° 383. Señor economista Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente, mediante oficio número 6903 DGSL de 17 de mayo del 2004, el señor Pablo Santillán Paredes, Director General de Servicios Legislativos (e), remitió e ingresó a la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal las observaciones realizadas por los señores diputados en el primer debate del proyecto de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, signado con los números 24-153 y 25- 237, efectuado en la sesión ordinaria del Congreso Nacional el 13 de mayo de 2004, además de las presentadas por escrito por los señores diputados Segundo Serrano y Wilfrido Lucero. En consecuencia la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal procedió a continuar con el trámite constitucional y legal del mencionado proyecto de ley. Para el efecto la Comisión conoció y consideró las observaciones que se contienen en los siguientes documentos. 1. Oficio número 6903-DGSL de 17 de mayo de 2004, remitido por la Dirección General de Servicios Legislativos que contiene las observaciones realizadas en el primer debate del proyecto de ley por los señores diputados Segundo Serrano y Luis Fernando Torres, Andrés Páez, Julio González, Ramiro Rivera, Ernesto Valle, Wilfrido Lucero, Rodrigo García, Galo Ordóñez, Rafael Erazo, y Salvador Quishpe. 2. Oficio número 675-CLS-04-APB de 16 de abril de 2004, que contiene las observaciones del diputado Andrés Páez. 3. Oficios números 015682-SDF de 15 de abril del 2004, número 022648-AGT de 31 de mayo de 2004 y 023232 DC de 02 de junio de 2004, que contienen las observaciones del señor doctor Genaro Peña Ugalde, Contralor General del Estado Subrogante; 4. Oficio número 1016-SISS-HCN-JB de 12 de mayo de 2004, que contiene las observaciones del señor diputado Segundo Serrano. 5. Oficio número 129-WLB- ID-04 de 14 de mayo de 2004 que contiene las observaciones del señor diputado Wilfrido Lucero Bolaños; y 6. Oficio número

059-HAA-CN de 19 de mayo de 2004, que contiene las observaciones del señor diputado Alberto Andrade. La Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, en sesión celebrada el día 02 de junio del 2004, conoció y estudió el referido proyecto de ley, realizando las siguientes modificaciones, que han sido incorporadas al texto presentado a primer debate: 1. En el inciso primero del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, ha sido suprimida la frase "con fines sociales o públicos"; y, en el inciso segundo del mencionado artículo 4, ha sido suprimida la frase " que no tengan finalidad social o pública aún cuando su capital esté integrado en más del 50% con recursos públicos, y aquellas", acogiendo las observaciones de los señores diputados Andrés Páez, Segundo Serrano, Julio González, Ramiro Rivera, Wilfrido Lucero y Rodrigo García, y, del señor doctor Genaro Peña Ugalde, Contralor General del Estado subrogante. 2. En la literal a) del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado ha sido suprimida la frase "los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios", acogiendo la observación del señor doctor Genaro Peña Ugalde, Contralor General del Estado subrogante. Falta la modificación tres. 4. En el numeral 15 del artículo 31, del texto presentado para primer debate, la frase "siendo los funcionarios actuantes de la Contraloría General del Estado, responsables civil y penalmente de los informes que emitan" ha sido sustituida por "Los funcionarios actuantes de la Contraloría General del Estado que, en ejercicio indebido de sus facultades de control, causen daños y perjuicios al interés público o a terceros, serán civil y penalmente responsables", acogiendo el sentido de las observaciones de los señores diputados Alberto Andrade, Ramiro Rivera y Andrés Páez y en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 212 de la Constitución Política de la República. 5. Al inicio del numeral 36 del artículo 31 del texto presentado para primer debate la frase "determinada la



responsabilidad civil culposa", ha sido sustituida por "una vez ejecutoriada la resolución que establezca", acogiendo las observaciones de los señores diputados Andrés Páez, Segundo Serrano, Ramiro Rivera y del doctor Genaro Peña Ugalde, Contralor General del Estado subrogante. Por todo lo expuesto, los suscritos vocales de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, consideramos que el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es constitucional y conveniente para los intereses del país; por lo que, con las modificaciones referidas, emitimos el presente informe favorable para segundo debate, luego de que usted autorice el trámite legal correspondiente. Para el efecto, se adjunta el texto del referido proyecto de ley. Suscriben el informe los diputados- Cynthia Viteri de Villamar, Presidenta. Ana Lucía Cevallos, Vicepresidenta. -Así como también los diputados- Segundo Serrano, Carlos Kure, Ernesto Pazmiño y Mesías Mora". Hasta ahí el informe señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Artículo uno, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 1. En el inciso primero del artículo 4, suprímase la frase "con fines sociales o públicos" y en el inciso segundo del mismo artículo, suprímase la frase "que no tengan finalidad social o pública aún cuando su capital esté integrado en más del 50% con recursos públicos y aquellas". La honorable Cynthia Viteri, respecto de este artículo manifiesta: En el artículo 1 del mencionado proyecto de ley agréguese como inciso tercero del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el siguiente texto: "En todo caso, se excluyen de este régimen de control las instituciones controladas por las Superintendencia de Bancos y Seguros". El honorable Vicente Olmedo manifiesta: "Artículo 1 del proyecto de ley: Debe mantenerse en el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Contraloría General del

Estado, la frase "con fines sociales o públicos", añadirse luego de las palabras, "integrado en", la palabra "menos" y sustituir la palabra "públicos" por "del Estado". En el segundo inciso añadir luego del porcentaje 50%, las palabras "o más", añadir el siguiente inciso "Las fundaciones, corporaciones y sociedades civiles que no tengan la calidad de compañías serán autorizadas a través de vía administrativa y reciban recursos del Estado, deberán estar sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Razón de la propuesta. Toda entidad privada que reciba recursos del Estado y no sea constituida como compañía, debe sujetarse al control de la Contraloría General del Estado. Los textos vigentes, señor Presidente, del artículo cuya reforma se planta es como sigue: Artículo 4 de la Ley vigente: "Régimen de Control de las Personas Jurídicas de Derecho Privado con Participación Estatal. Para todos los efectos contemplados en esta ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas de derecho privado con fines sociales o públicos, cuyo capital social, patrimonios, fondos o participación tributaria está integrado en el 50% o más con recursos públicos. Las demás personas jurídicas de derecho privado que no tengan finalidad social o pública, aún cuando su capital esté integrado en más del 50% con recursos públicos, y aquellas cuyo capital social, patrimonio, fondo participación tributaria esté integrada con recursos públicos en un porcentaje menor al 50%, estarán sometidas a la vigilancia y al control de la Superintendencia de Compañías de Bancos y de Seguros o del respectivo órgano de control. La Contraloría General del Estado en estos casos efectuará el control de los recursos públicos administrados por ellas, a través del accionista, socio o partícipe del sector público con sujeción a lo establecido en esta ley. En cuanto a la gestión desarrollada por éste en los órganos de gobierno y administración de la empresa rectora de los recursos públicos, y acerca de la gestión: empresariales, económicas y

financieras mediante el análisis de los estados financieros, informes de auditoría interna y externa y de los administradores y representantes legales, después de cada ejercicio económico. El ejercicio de estas facultades, la Contraloría del Estado lo efectuará en coordinación con los respectivos órganos de control. Cuando el Estado y sus instituciones hayan delegado a empresas privadas la ejecución de obra pública, la explotación y aprovechamiento de recursos públicos, mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de propiedad accionaria de certificados de aportación de otros títulos o derechos o por cualquier otra forma contractual de acuerdo con la ley, la vigilancia y control de la Contraloría General del Estado no se extenderá a la persona o empresa delegataria pero sí a la gestión referida a esta delegación por parte de la institución del Estado delegante, sin perjuicio de la eventual responsabilidad que la Contraloría General del Estado pueda determinar conforme a lo establecido en esta ley". hasta ahí señor Presidente he dado lectura al artículo 1, texto propuesto por la Comisión, las observaciones de los señores legisladores así como también al artículo 4 de la ley vigente que se pretende reformar señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias señor Secretario. Tiene la palabra el diputado Antonio Posso. -----

EL DIPUTADO POSSO SALGADO. Señor Presidente, colegas legisladores: En el período legislativo anterior, aprobamos la nueva Ley de la Contraloría General del Estado. El espíritu fundamental y contenido de esta nueva ley, eran precisamente contribuir desde el Parlamento ecuatoriano para que todas las entidades del país, que manejen recursos públicos, independientemente de los porcentajes, independientemente del tipo de administración que tengan entidades públicas, empresas mixtas etc., todas estas tenían que someterse al organismo de

control fundamental del Estado que es la Contraloría. Ese fue el espíritu de la ley que aprobamos en el período legislativo anterior. Sin embargo, señor Presidente y colegas legisladores, como los diputados de ahora y los de ayer no somos infalibles, esta ley pues por supuesto es perfectible y se deslizaron una serie de errores que ahora están detectados en el informe de la Comisión y que motivan estas reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Por ejemplo, esto que estamos analizando en el artículo primero, los términos "con fines sociales y/o públicos" ha sido un término desde mi punto de vista, que ha posibilitado que una serie de entidades de aquí del país utilicen como muletilla, para impedir el control por parte de la Contraloría General del Estado. De lo que tengo entendido, incluso pedidos de informes o de interpretaciones de la ley que algunas entidades realizan a la Procuraduría General del Estado, por ahí también se han filtrado determinadas interpretaciones que no son absolutamente claras para que reine la impunidad en muchos casos y por supuesto, la falta de control. Eso no puede continuar, señor Presidente y señores legisladores. En tal virtud, hay que eliminar y está muy bien que así lo haya planteado la Comisión, todo este tipo de terminitos, de adjetivos incluso que dan posibilidad a la evasiva por parte de determinadas instituciones. Tengo información, señor Presidente y colegas diputados, que entidades como las eléctricas, como las telefónicas y otro tipo de empresas e instituciones mixtas donde hay capitales públicos y privados, administraciones eminentemente privadas e incluso instituciones y empresas absolutamente de orden público, quieren oponerse y buscan cualquier tipo de artificio para oponerse a la acción de la Contraloría General del Estado. Eso no podemos permitir por ningún concepto, señores legisladores, incluso por ahí acabo de escuchar una versión en el sentido de que aquellas entidades que ya tienen un probable control por parte de la Superintendencia de Bancos, ya no se las considere



acá. Yo no creo que así debe ser el tema, señor Presidente y señores Legisladores, independientemente de que haya entidades adscritas a la Superintendencia de Bancos o de Compañías, donde éstas de alguna manera ejercen algún grado de control. No es lo mismo, la acción que en efecto realizan la Contraloría General del Estado, porque de las Superintendencias no se ha sabido por ejemplo, que existan conclusiones finales, estableciendo responsabilidades administrativas civiles, penales, para los infractores en el manejo de los recursos públicos. Por ello creo que estas reformas tienen que tener ese espíritu de fortalecer aún más la acción de la Contraloría General del Estado. Está bien que se eliminen esas palabritas, esos términos que motivan la confusión hasta de la propia Procuraduría del Estado, para que la acción sea más explícita. Así mismo, señor Presidente, no sé con qué afán, mejor dicho es fácil advertir cómo es que se van estableciendo una serie de organismos de supuesta lucha contra la corrupción. Hasta en la propia Presidencia de la República actualmente se conformó la SAE, Sistema Anticorrupción Ecuatoriano. ¡Qué vergüenza! Señor Presidente, un Gobierno rodeado de corruptos, organizando un sistema anticorrupción, adscrito a la Presidencia de la República, violentando incluso lo establecido la propia ley que conformó la Comisión de Control Cívico Anticorrupción, comisión que de paso tampoco tiene atribuciones para perseguir a los infractores como en efecto debe hacerlo la Contraloría General del Estado. Condono enérgicamente ese tipo de entidades como la SAE, que lo único que lo van a buscar es perennizar la impunidad, señor Presidente. Aquí lo que hay que fortalecer es a la Contraloría General del Estado que es el ente de control llamado a poner en orden a las finanzas públicas. Me parece que este proyecto de reformas y pido a la Comisión que así lo contemplen incluso tiene que establecer medidas coercitivas, sanciones que vayan desde multas hasta la destitución de los funcionarios que se oponen a que la

Contraloría General del Estado ejerza su acción. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Gracias, diputado Antonio Posso. Señores legisladores, les recuerdo que estamos en el debate del artículo uno. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS Señor Presidente, colegas legisladores: El artículo 4 que estamos tratando en esta reforma es fundamental, si queremos hablar realmente de una verdadera reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Si no aprobamos una reforma profunda a ese artículo 4, temo que lo demás pueda aprobarse, tendrá cierta importancia, pero no dejará de ser sino una reforma de maquillaje a la actual Ley Orgánica la Contraloría General del Estado. He sostenido no solamente ahora sino siempre, que el artículo 4 que actualmente está vigente en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es abierta y definitivamente inconstitucional. Voy a demostrar una vez más en esta exposición, señor Presidente ¿por qué se aprobó ese artículo en el anterior Congreso En la forma como consta en la actual Ley Orgánica, ¿por qué, señor Presidente? Digamos de una vez por todas. Hay sectores políticos y también legislativos, que todos los días hablan del combate a la corrupción y de la necesidad de contribuir con todos los mecanismos y normas que sean indispensables, para eliminar o por lo menos para disminuir. Pero la tragedia es que no pasan del discurso, señor Presidente. Cuando se les convoca a plasmar el discurso en actos concretos, en este caso en normas concretas en un proyecto de reformas constitucionales, se echan para atrás, no colaboran y no hacen. ¿Qué dice el artículo 211 de la Constitución en el inciso segundo? Con su venia le voy a dar lectura, señor Presidente, para demostrar... -----



EL SEÑOR PRESIDENTE: Proceda, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. ... la inconstitucionalidad del artículo 4 que actualmente está vigente en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Dice refiriéndose a las atribuciones de la Contraloría General del Estado, inciso 2 del artículo 211: "Tendrá atribuciones para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos. Realizará auditorías de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus servidores, y se pronunciará sobre la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales". Aquí viene el meollo del asunto, señor Presidente. Su acción -la de la Contraloría General del Estado- se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto de los bienes rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan". Esta es la norma que o se ha respetado "exclusivamente respecto de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan". Esta es la norma que no se ha respetado, señor Presidente, al aprobar el artículo 4 de la actual ley vigente de la Contraloría General del Estado. Repito una vez más: "Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado exclusivamente, respecto de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan". Aquí en esta norma no se establece porcentaje alguno, para que pueda en cumplimiento de esos porcentajes intervenir recién la Contraloría General del Estado, basta que exista un solo centavo de dólar del sector público manejado por las empresas privadas, para que de acuerdo con este mandato constitucional, la Contraloría General del Estado tenga la facultad de intervenir en el control de ese centavo de dólar del sector público, que está siendo manejado por las empresas privadas. Sin embargo de que esta norma es tan clara y terminante, no logramos que se plasme en la Ley de la Contraloría General del

Estado, cuando en el anterior Congreso Nacional violando precisamente, violando esta norma constitucional se hizo una disposición acomodaticia que permite precisamente que continúe el despilfarro de los recursos públicos en estas entidades privadas, con escándalos que hemos lamentado todos los ecuatorianos, con atracos que también los hemos estado sin que pueda la Contraloría General del Estado, como es su facultad constitucional, intervenir en estas empresas privadas. ¿Qué es lo que dice la norma que se encuentra vigente señor Presidente? Con su venia. Artículo 4. Régimen de Control de las Personas Jurídicas de Derecho Privado con Participación Estatal. Dice: "Para todos los efectos contemplados en esta ley, están sometidos al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas de derecho privado con fines sociales o públicos..." Aquí ya le aumentaron aquello a lo que se refería el colega Antonio Posso, aquello de "bienes sociales o públicos", para abrir alguna brecha y excepcionar a las empresas privadas, con el argumento de que sí son privadas pero que no tienen fines sociales o públicos, "cuyo capital social -dice- patrimonio, fondo participación tributaria está integrado en el 50% o más con recursos públicos". La pregunta que siempre he hecho y que vuelvo a formular aquí, para que alguien me conteste es, ¿en dónde está establecido este porcentaje del 50%? ¿En alguna norma constitucional? La del artículo 211 que acabo de leer, no establece ningún porcentaje. Esta es una forma de abrir la puerta para que ese 50% de participación estatal, ese 50% de fondos públicos se queden sin control, al margen del control de la Contraloría General del Estado, señor Presidente. Por eso esta norma es inconstitucional. La Contraloría no establece ningún porcentaje basta que haya, repito, un solo centavo de dólar del sector público manejado por la empresa privada, para que la Contraloría General del Estado tenga facultad de controlar ese centavo, señor Presidente. Pero los atracadores de los fondos públicos y sus testaferros, se dan

modos para consagrar las leyes, para hacerse los de la vista gorda, para poner administradores deshonestos en estas instituciones de carácter privado que manejan recursos públicos. ¿En dónde está que solamente cuando tenga una participación del 50% o más de recursos públicos, pueda entrar a controlar la Contraloría General del Estado? Esto no es así, señor Presidente. En esa ocasión luchamos en contra de esta aprobación, en la forma en que se encuentra aprobada en la actual ley vigente de la Contraloría General del Estado. Pero claro como se necesitan votos para la aprobación de normas, nos vencieron con el número de votos, a sabiendas de que estaban aprobando una norma inconstitucional. Ahora, señor Presidente, es la ocasión de rectificar esa norma porque si no hacemos eso, el proyecto será de maquillaje, en cuanto a las demás reformas que se han establecido. Por eso cuando discutimos en el primer debate, en una exposición similar, ofrecí enviar un texto que lamentablemente me parece que la Comisión, no lo ha considerado ni lo ha recogido, porque la norma que lo propone la Comisión en el texto modificatorio del artículo 4, casi es el mismo, con esos porcentajes que no están establecidos en la Constitución. Qué duro es a veces para algunos sectores pasar de los discursos, de las proclamas de combate a la corrupción, a los hechos concretos cuando hay la oportunidad de establecer normas para que las leyes estén sujetas a la Constitución y contribuyan a fortalecer la moral pública, combatiendo la corrupción que se ha entronizado en estas instituciones privadas que manejan recursos públicos y que tienen privilegios para que la Contraloría no pueda ingresar a controlar esos recursos que pertenecen a los 12 millones de ecuatorianos. La propuesta concreta que hice, en oficio de 14 de mayo del 2004, es la siguiente. Con su venia, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Dice: "Sustitúyese el artículo 4 por el siguiente: "Artículo 4. Régimen de Control de las personas jurídicas con participación estatal. Para todos los efectos contemplados en esta ley, están sometidas al control de la Contraloría, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución". Esta es la norma concreta que he presentado y que resuelve este problema. Yo no sé por qué seguimos estableciendo porcentajes en este proyecto de reforma que estamos ahora considerando, para eso no hagamos nada pues, señor Presidente. Esto es lo fundamental, no le privemos a la Contraloría en una ley secundaria, las facultades que constitucionalmente están consagradas en este caso, en el artículo 211 de la Constitución. Pido por la trascendencia de esta norma, que nos responsabilicemos los legisladores, pido que la votación sea nominativa si es que hay los legisladores correspondientes, según el reglamento que me apoyen para que cada uno pasemos del discurso, pasemos de imágenes a veces falsas, a concretar los hechos y que en todo caso se conozca aquí en el Congreso y en el país, quiénes realmente sometemos las disposiciones de las leyes secundarias a las normas constitucionales y quiénes queremos dotar a los organismos de control de los instrumentos jurídicos necesarios para que puedan ingresar a controlar los dineros del Estado, los dineros que son sagrados del Estado ecuatoriano, en tantas instituciones de derecho privado donde campea la corrupción, lamentablemente en un país que se encuentra podrido por todo lado. Pido que la votación sea nominativa sobre este artículo, dada la trascendencia del mismo, señor Presidente, yo he mandado oportunamente el texto, la propuesta en el texto redactado al artículo 4. Para que nos vamos a enredar que cuando tenga el porcentaje tal, que si no tiene el porcentaje. La Constitución no habla de porcentajes,



la Constitución obliga a la Contraloría General del Estado y le faculta para controlar todo recurso público, en cualquier porcentaje que sea que esté manejado por las entidades de derecho privado. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Es importante que en este mismo momento tenga respaldo el planteamiento de votación nominativa, exclusivamente para el artículo 1. En su momento se adoptará este sistema de votación para el artículo 1. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, el espíritu de la reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, es precisamente el irrestricto e incondicional cumplimiento de la norma constitucional, que en el artículo 211, con su venia, señor Presidente, voy a dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, Diputado. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Dice concretamente en el inciso segundo: "Tendrá atribuciones para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos. Realizará auditorías de gestión a las entidades y organismos del sector público y sus servidores y se pronunciará sobre la legalidad, transparencia y eficiencia de los resultados institucionales. -aquí viene la parte más importante de este inciso- Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan". Vale la pena también hablar del artículo 212 de la Constitución, que dice: "La Contraloría General del Estado tendrá potestad exclusiva para determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas...". "Potestad exclusiva". Es decir, solo la Contraloría tiene esa potestad. Comparto la intervención del señor diputado Wilfrido Lucero Bolaños. En la

4

vigente Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, por las razones que Wilfrido Lucero acaba de expresar, quedaron una serie de vacíos, obviamente de manera ex profesa, ya conocemos. No estuve de diputado en el período anterior en que se aprobó la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. Hubieron manejos turbios para aprobar la ley de esa manera, en clara contradicción, en flagrante contradicción con lo que dispone el artículo 211 de la Constitución Política de la República. Esta es la oportunidad y esa es la razón por la que quien habla, planteó el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, para dar facultades al máximo ente de control que tiene el país, de intervenir, de juzgar, de auditar cómo se manejan los recursos del pueblo ecuatoriano. Aquí con pretexto de las famosas fundaciones, no, muchas de ellas manejan inclusive recursos públicos, se han pretendido acorazar determinadas instituciones, para que no haya la intervención de la Contraloría. Quien nada debe nada teme. Sino están robando, sino están atracando los fondos públicos, ¿qué temen? La gente honesta, la gente honrada no tiene ningún temor a que venga la Contraloría General del Estado, que audite, que revise, que chequee las cuentas. Los que tienen recelo son los ladrones, los rateros que se han cargado en peso este país. Por eso es que estoy de acuerdo con Wilfrido Lucero Bolaños, que la votación sea nominativa, vayamos votando diputado por diputado, para saber cómo votamos y para naturalmente responsabilizarnos de nuestros actos. Mi criterio cuando planteé el proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, era precisamente éste, que la Contraloría tenga las más amplias facultades para intervenir en todos los organismos que manejan fondos públicos, así sea el 10, el 15 el 20%. Y también las fundaciones. ¡Ojo! Que se controlen los atracos en esta patria, ya se han robado demasiada plata. ¡Ya basta carajo! ¡Hasta cuándo quieren levantarse con el santo y las limosnas. Ese es el espíritu de



la reforma. Por tanto, comparto el criterio de Wilfrido Lucero. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Jorge Montero.

EL DIPUTADO MONTERO RODRÍGUEZ. Gracias, señor Presidente, colegas legisladores. Cuando se trata de estos temas son tan delicados para determinadas corrientes en este país. Basta leer una reforma de esta naturaleza que hace que los jueces de control, los del sistema de control que tienen que estar autorizados para que puedan no solo incursionar, sino verdaderamente fiscalizar los dineros del Estado, ahí es cuando llegan a temblar. Hemos escuchado en esta mañana temas muy serios e importantes. ¿Por qué se dice, señor Presidente y colegas legisladores, que en el artículo 1, que se suprime la frase "con fines sociales o públicos? Pero aquí ya se está tomando en cuenta porcentajes. Ahí está la cosa, ahí está la trampa, por eso es lo que dice el pueblo ecuatoriano, hecha la ley hecha la trampa, los vivos de la película los de siempre, los que meten la mano en la plata del pueblo ecuatoriano, buscan la forma como poner una cortina de humo. No, señor Presidente. Hay aquellos que forman aquí las llamadas con el informe y el aporte de las ONG's. Los que ayer y en esto hago notar, cuando el Congreso Nacional estábamos aprobando y están aprobando, porque yo no voto en esa Ley de Régimen Municipal, también se habla de los organismos dizque de amparo social, donde hay plata del Estado ecuatoriano, plata de todos los ecuatorianos, ponen el nombre hasta de primeras damas en los municipios. Para mí, primeras damas son todas las mujeres ecuatorianas y más las pobres de este país, que son las honradas y las que saben administrar su hogar y las cosas que se presentan. Aquí viene, señores, 50% a las que hacen beneficio social. Vayan, señores, este organismo, este juez de cuentas que es la Contraloría General del Estado, tiene que ir donde estén administrándose los dineros del Estado, sea de un

dólar para arriba. Aquí no vengan y recuerdo muy claramente lo que decía ese gran estadista Carlos Julio Arosemena Monroy, "cuando meten la mano hay rateritos y rateros, los que se llevan la plata del pueblo ecuatoriano". Aquí hay que hablar y decirles, yo sí hablo con calificativos, de repente no les gusta, pero como soy de esos chazos, que no me callo y sé decir las cosas. Mire, señor Presidente y colegas legisladores, la propuesta del señor diputado Lucero es bien clara, en la que modestamente le digo, es muy cierto que nosotros estamos leyendo de que no se ha puesto y no se ha respetado la Constitución de la República en su inciso segundo del artículo 211 de la Constitución de la República. Pero vamos a la práctica, vamos a la práctica, colegas legisladores, demos la facultad suficiente para que la Contraloría, este juez de cuentas, pueda también llegar a las eléctricas, pueda llegar también a los que manejan grandes cantidades y que dicen que no se los puede meter para Contraloría, porque son de la empresa privada. Y cuándo no han metido la mano en el erario nacional y cuándo no, señor Presidente y colegas legisladores. Por esto me permití decir, de esos organismos que ponen también en otras leyes para poder camuflar cómo hacen, para poder tapar a quiénes dan el billete para las campañas electorales. Así es, señor Presidente y colegas legisladores, esto es lo que no les gusta que les digan, esto es lo que no les gusta que les puntualicen, pero hay que hacerlo decir, para poder aprobar esto y darle la facultad suficiente a la Contraloría, pidiéndole también a la Contraloría que cuando vayan a hacer esas fiscalizaciones, esas auditorías, no se contemple el membrete político ni tampoco las llamadas telefónicas, como lo hicieron y como ya es público en este país, lo que dijo aquel funcionario de la AGD la semana anterior, cuando le increpé, que dijo que desde la Presidencia de la República lo ordenaban de que no se cobre a los grandes deudores de este país, a los ladrones que se fueron llevando la plata de los hombres y mujeres de este país en la banca chulquera, en esa banca

ratera. Señores, esto hay que decir así. Veintidós mil millones de sucres dijo que se había llevado uno, y que desde la Presidencia lo ordenó, y el Ministro de Finanzas 42 mil millones de sucres, dijo, pero no daba nombres. Así es, señores, por eso es necesario garantizar, oxigenar de acuerdo a la Constitución y a la aprobación de este artículo, para que aquí no queden ni porcentajes ni queden dónde evadirse ni puedan tampoco cómo correr para que no puedan fiscalizar los dineros del Estado. Concluyo, señor Presidente. En la práctica ojalá aprobemos esto para que la Contraloría funcione, que pueda definitivamente ir llegando donde aquellos; también cuando aprobamos esa ley, esa ley que faculta a la Procuraduría General del Estado, en otros temas que también tendremos la oportunidad de hablar cualquier momento sobre los informes para autorizar la concreción de contratos, ya hablaremos algún momento sobre eso. Pero en esto que nos estamos involucrando todos los legisladores concientes y responsables porque estoy seguro que este Congreso va a aprobar estos artículos con estas reformas y que pueda darse la suficiente capacidad legal para que la Contraloría funcione y entre donde está la plata del pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Montero. Diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, colegas legisladores y colegas legisladoras: Cuando propuse el proyecto de ley buscaba que se cumpla a cabalidad el artículo 211 de la Constitución, en los términos que ha citado el colega Wilfrido Lucero. Porque durante todos estos años se ha dado una indebida interpretación del artículo 211, se ha llegado incluso a considerar que la ley está por sobre la Constitución. Es absolutamente claro que la Constitución tiene una jerarquía jurídica superior a todas las demás normas, en

consecuencia, las normas de la Constitución tienen que ser aplicadas sin perjuicio de lo que digan las normas secundarias, aún cuando su contenido fuere contrario a lo que señala la Carta Fundamental. Y sin duda, como bien lo ha dicho Wilfrido Lucero, el artículo 4 de la Ley de la Contraloría está en franca contradicción con la Constitución del Estado, porque aquí ya se pusieron excepciones y porcentajes, precisamente para proteger a quienes ya tenían intención de ir a ciertas entidades del Estado que están exoneradas supuestamente del control de la Contraloría, para cometer las fechorías a las que están acostumbrados desde hace mucho tiempo y seguir usufructuando de los recursos y del patrimonio de todos los ecuatorianos. Ese es el propósito por el cual presenté el proyecto de ley y luego de escuchar lo que ha mencionado el doctor Wilfrido Lucero, quiero decir que antes de que él hiciera esta exposición, el diputado Diego Monsalve y quien habla, presentamos el texto en Secretaría de una disposición general, que si me permite usted, señor Presidente, voy a dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, diputado Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Añadir una disposición general que diga: "No estarán exentas del control que por mandato constitucional debe ejercer la Contraloría General del Estado ninguna persona jurídica de derecho público, privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrado con recursos públicos, total o parcialmente y/o que los administre". Creemos los diputados que hemos firmado esta propuesta, que con este texto se puede dar un marco general de protección para que la Contraloría pueda efectivamente, ejercer sus actividades de control. Porque resulta que cuando salen las sentencias de los jueces, gracias a los contubernios que a veces se dan cuando de corrupción se trata, ahí entonces los dardos se dirigen en contra de los



funcionarios, del Contralor General, de la Contraloría como institución, dicen que la Contraloría no ha cumplido las funciones como debía. Cómo va a hacer si es que tiene una ley hecha de esta manera, indebida y contradictoria con la Constitución, que simplemente ha soslayado la posibilidad de que se ejecute un control auténtico de manejo de los recursos del Estado. Quiero de todas maneras insistir, señor Presidente, que los recursos del Estado tienen varias manifestaciones, patrimonio, fondo, capital social, participación tributaria. Creo que hay que hacer puntualizaciones en la ley, precisamente para evitar que los que están acostumbrados a formular las trampas para no aplicar la ley o para evadir la vigencia del derecho, puedan encontrar un resquicio por dónde escapar y poder evitar que la Contraloría vaya a hacer sus actividades en esas entidades. Creo que la propuesta de esta disposición general es perfectamente concordante con lo que la propuesta el colega Wilfrido Lucero, que tiene toda la razón al señalar de que la ley secundaria lo que debe hacer es, desarrollar el precepto constitucional, pero no puede contradecir lo que dice la Constitución ni puede añadir elementos que no están consagrados en la norma constitucional. Una cosa es que se desarrolle el precepto, otra cosa es que se lo cambie, modifique o interprete. Por eso, señor Presidente, creo yo que tratándose del artículo 1, podemos o bien reformular la redacción a partir de lo ha expresado el doctor Wilfrido Lucero o añadir la disposición general, de modo que quede completa la estructuración de este artículo con una precisión adicional. No soy partidario de que se elimine el tercer inciso del artículo 4, porque en el artículo 4, tercer inciso, se habla de la delegación al sector privado de la ejecución de obras públicas, explotación, aprovechamiento, concesión, asociación, capitalización, traspaso de propiedad accionaria, certificados de aportación etcétera, etcétera. Esos también son recursos públicos y no están taxativamente comprendidos

dentro de la redacción propuesta por el colega Lucero que lo ha hecho con talento y con su experiencia parlamentaria. En consecuencia, quiero sugerir que se sustituya, sea el primer inciso del artículo 4, lo que llevaría a eliminar el segundo inciso o a derogarlo y mantener el tercer inciso para que el artículo 4 tenga una perfecta conformación. En adición a eso, aprobar la disposición general al final de la ley conforme la propuesta. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Andrés Páez. Quiero recordar a los señores legisladores, que ésta es una ley orgánica y en consecuencia se requieren 51 voluntades a favor de las reformas que el Congreso tramite. En consecuencia, será muy importante un esfuerzo de concertación entre las diferentes visiones, para que no haya un bloqueo al momento de votar. Diputada Cynthia Viteri. Informo también que está por llegar el señor Contralor General del Estado, subrogante. -----

LA DIPUTADO VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente del Congreso Nacional: En efecto, la reforma planteada busca principalmente una cosa, la ley vigente señala que la Contraloría puede intervenir en todas las instituciones que tengan el 50% más de participación estatal. Pero hace una distinción: "si es que no tienen fines sociales o públicos". ¿Qué han hecho las telefónicas, qué han hecho las eléctricas? Sencillamente decir que sus fines son sociales y públicos y que por lo tanto, la Contraloría no debe intervenir. La Comisión lo que ha hecho es eliminar sencillamente esa frase. Eliminando esa frase, el texto queda sencillamente diciendo que "todas las personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrado -dice la reforma- en el 50% más con recursos públicos". Eso es lo que presentó la Comisión para evitar la salida que a través de la Procuraduría General del Estado hacían las telefónicas y las



eléctricas. Pero se ha planteado aquí una nueva alternativa adicional que dice que podamos eliminar aquel porcentaje del 50%. Es decir, que la Contraloría intervenga exclusivamente sobre los recursos del Estado que tienen en cualquier empresa mixta, así sea 1%, así sea un 2%, 10%, 20%, 40%, 50%. Señores, si escuché algunos comentarios y aspiro no entrar en el ámbito personal ni partidista. El Partido Social Cristiano acepta y está de acuerdo con la proposición del doctor Wilfrido Lucero, primero de la forma de votación y segundo, que se eliminen los porcentajes. La Contraloría General del Estado puede intervenir sobre el patrimonio público, ya sea en capital, ya sea en fondos o participación tributaria, que tenga toda empresa de participación mixta. Así es que aquí no hay trucos, aquí no hay fundaciones, aquí no hay aquella frasecita del que nada debe nada teme. Esas cuestiones dejémoslas para el ámbito político. Aquí estamos tratando de reformar una ley para el país. El Partido Social Cristiano, su posición oficial es que no interesa que no existan porcentajes y de acuerdo a la Constitución, la Contraloría tiene la obligación constitucional de auditar así sea un dólar que salga del Estado. Por otro lado, si hay un alcance, que le ruego a Secretaría, que lea un alcance que presenté a la misma norma y poder explicar el por qué. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, vuelvo a dar lectura al texto que propone la diputada Cynthia Viteri, que sería que se agregue como inciso tercero del artículo 4 de la Ley de la Contraloría General del Estado el siguiente texto: "En todo caso, se excluyen de este régimen de control, las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros". -----

A

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. ¿Por qué, señor Presidente? Porque, también, compañeros legisladores, la Constitución Política de la República crea las superintendencias con el fin exclusivo de auditar o controlar según su competencia, a ciertas instituciones. Y la Ley General de Instituciones Financieras, determina cuáles son las atribuciones, por ejemplo, de control de la Superintendencia de Bancos y entre ellas está justamente la vigilancia y el control de las instituciones del sistema financiero público y privado, así como la de las compañías de seguros y reaseguros determinadas en la Constitución y la ley. Aún así la Contraloría o esta ley que estamos reformando dice: Que la Contraloría debe actuar en coordinación con otros organismos de control constitucionales. Es decir, que la Superintendencia de Bancos no puede controlar las empresas del sistema financiero públicas y privadas, autónomamente, sino que la Ley Orgánica de la Contraloría, la obliga a trabajar conjuntamente. Señores, si eliminamos aquella trampa jurídica de los fines sociales o públicos, entrarán todas las empresas eléctricas y telefónicas. Si eliminamos el porcentaje de participación en los recursos públicos, señalando que así lo determina la Constitución porque la Constitución no hace distinción y dejando bajo el control de la Superintendencia lo que la misma ley señala, yo creo que estaríamos de acuerdo, así se ha pronunciado la izquierda, así se han pronunciado los socialistas, Pachakutik. Así es que, señor Presidente, si usted desea o si han pedido más el uso de la palabra, podemos continuar en el debate, pero estamos de acuerdo con las propuestas presentadas aquí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En ese sentido, en consecuencia se procedería a votar el texto alternativo que ha sido sugerido por el diputado Wilfrido Lucero. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, se va a votar el texto alternativo que he propuesto. Pero el diputado Andrés

Páez también hizo una propuesta interesante que va encaminada en el mismo sentido de la propuesta que yo hiciera a este artículo 4. Creo, como él mismo lo sugirió en su intervención, que la propuesta del diputado Andrés Páez podría constar o debería constar en una disposición general, porque en todo caso, reafirma el criterio que estamos consagrando en el artículo 4 que es de absoluta fidelidad y sujeción al mandato constitucional sobre esta materia. De tal manera que, deberíamos tomar en cuenta esto para que cuando aprobemos las disposiciones generales tengamos en cuenta la propuesta del diputado Andrés Páez, él también propuso que se mantenga vigente el inciso tercero del actual artículo 4 que consta en la Ley de la Contraloría General del Estado. Me parece que es pertinente la propuesta del diputado Andrés Páez, en cuanto a mantener vigente este último inciso. No fue mi intención hacer la propuesta de eliminación o de derogatoria de este inciso final, que me parece importante que lo mantengamos en la ley. Luego, en cuanto a lo que se ha señalado sobre el control por parte de la Contraloría General del Estado, de instituciones como el Seguro Social o como otras que están sometidas al control también de otras instituciones, no encuentro una razón suficiente para sacar a esas instituciones del control de la Contraloría General del Estado. Últimamente se produjo un serio problema en el Seguro Social Ecuatoriano, intervino la Superintendencia de Bancos, el Superintendente llegó inclusive a la destitución de los directivos del Consejo Directivo del Instituto de Seguridad Social, porque no habían acatado algunas disposiciones de la Superintendencia de Bancos, porque no habían cumplido con algunas obligaciones que el Seguro Social debía cumplir hacia la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin embargo de eso, la Contraloría General del Estado ha estado interviniendo, como es obvio, en el control de los recursos, en el control del patrimonio del Instituto de Seguridad Social. Nosotros mismos la semana pasada solicitamos en una resolución que se refería a los

jubilados ferroviarios, la intervención amplia y decidida de la Contraloría General del Estado, para saber qué destino han tenido los recursos que consiguieron del Ministerio de Economía los jubilados que pertenecieron a la Empresa de Ferrocarriles del Estado, recursos que fueron entregados a la seguridad social, que ahora se los aplica a objetivos o a finalidades distintos de los que están ordenados en las respectivas sentencias de los jueces y en las resoluciones del Tribunal Constitucional. Entonces, no hay, digamos, una contraposición de atribuciones entre lo que por un lado hace un organismo de control, como es la Superintendencia de Bancos y Seguros, y el control que sobre los recursos que pertenecen al Estado, hace en la misma entidad, por eso le he puesto de ejemplo la seguridad social, la Contraloría General del Estado. De tal manera que debe quedar la facultad de la Contraloría General del Estado en términos amplios, como está constando, sin ninguna excepción en el artículo 211 de la Constitución. Nosotros no podemos hacer excepciones en la ley secundaria que no estén contempladas en la Constitución. Esa es la razón por la cual no estaría de acuerdo con la última propuesta que se ha hecho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso va a ser bueno que se vaya votando parte por parte. Diputado Páez. -----

EL DIPUTADO PAÉZ BENALCÁZAR. Señor Presidente, hay entidades que están sujetas al control específico de sus respectivos organismos de control. En el caso de la seguridad social, la Superintendencia de Bancos tiene atribuciones sobre los manejos de orden financiero, por ejemplo en el caso de las inversiones. Pero eso no obsta para que la Contraloría también ejerza sus facultades en el manejo de todo lo que significa una persona jurídica de derecho público, como es el IESS, como es el ISSFA, como es el ISSPOL, entidades que están siendo controladas por la Contraloría General del Estado, sin



perjuicio de la sujeción a otros controles. ¿Qué vamos a hacer con los bancos en saneamiento? Están sujetos a la Superintendencia de Bancos, entiendo que en el manejo financiero de los flujos de caja, de la cantidad de recursos que administran, de las deudas que pagan, de las tasas de interés, etcétera, etcétera. Pero esos bancos están manejando recursos públicos, por lo tanto también tienen que ser auditados en la parte general por la Contraloría General del Estado. Entonces, por favor, no perdamos de vista un hecho que para mí es medular. Así como los organismos de control tienen facultades específicas, éstos han de ejercerse sin perjuicio de la intervención de la Contraloría General del Estado. En consecuencia, la Contraloría, simultáneamente con otros organismos debe actuar para cumplir con lo señalado en el artículo 211. Con esa puntualización, creo que podríamos votar, inciso por inciso, pero eso sí dejando a partir de lo que ha mencionado la colega Cynthia Viteri, clara constancia de que la Contraloría, en forma simultánea a otros organismos de control, está en plena facultad de ejercer su derecho consagrado en el artículo 211 de la Carta Fundamental. Gracias, señor Presidente. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Páez. Diputada Cynthia Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. ... votar inciso por inciso. Segundo, hay que tener muy en cuenta que la intervención de la Contraloría tiene que ser exclusivamente sobre los recursos públicos que haya en una institución de conformación mixta, porque si sencillamente quitamos el porcentaje, pareciera que la ley dijera que la Contraloría puede intervenir en toda empresa que tenga participación estatal en cualquier porcentaje. Así es que hay que hacer específicos. Propongo, señor Presidente, no he oído las propuestas de los legisladores, que el texto diga lo siguiente, a consideración,

casi no le cambiamos absolutamente nada del inicial, solamente quitamos porcentajes y ponemos a exclusiones. Dice: "Para todos los efectos contemplados en esta ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrado con recursos públicos. El control se hará exclusivamente sobre dichos recursos". Es decir, quitamos el 50% y especificamos que el control se hará solo sobre el porcentaje existente de dichos recursos. No sé si con esas reformas podamos votar el inciso uno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Va a ser importante que se afine el texto que finalmente se vaya a votar. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Efectivamente hay un empeño en el país para que el manejo de la cosa pública, de los recursos públicos, la administración de ellos, sea cada día más diáfana, más transparente y, obviamente, objeto de mayor control, más aún cuando hemos avanzado legislativamente en el país, a través de la aprobación de leyes, como la del Acceso a la Información Pública, que permite, incluso, que el ciudadano común, no solamente dependa en un momento dado de lo que le informen los organismos de control, sino que, a su vez, pueda personalmente enterarse, saber, de qué manera se administran los recursos del Estado por parte de las instituciones también del Estado. El fortalecimiento de la Contraloría General del Estado, en el ámbito legal, viene siendo permanente, y me he dado cuenta de esto a través no solamente de la nueva ley, que tiene un par de años de vigencia, sino en las últimas reformas que se han dado. Ojalá también podamos tener la varita mágica para fortalecer a la Contraloría General del Estado, no como institución, sino en cuanto a sus servidores, fortalecerla moralmente, porque desgraciadamente si los organismos de



control constitucional, llámese Contraloría General del Estado, llámese Superintendencia de Bancos, llámese Superintendencia de Compañías, etcétera, hubiesen actuado con apego estrictamente a la ley, a la Constitución, en cuanto a su mandato, creo que el país no hubiese vivido la crisis de corrupción que le ha tocado vivir en los últimos 30 años. Si la Contraloría del Estado o la Superintendencia de Bancos hubiera ejercido su función a través de sus personeros, de sus funcionarios y servidores, adecuadamente, no tendríamos que estar en este momento debatiendo este tipo de reformas, porque pensaríamos nosotros que, precisamente, la práctica diaria sería la del manejo correcto de la administración pública. Pero lamentablemente, nos hemos avocado a este tipo de circunstancias, precisamente porque han fallado quienes han laborado en las instituciones, porque yo nunca trato de pensar que son las instituciones las que fallan, las instituciones son entes ficticios, son las personas que están en ellas las que fallan. Creo que en lo que hace relación al control, efectivamente todo aquel recurso público, entiéndase manejado por instituciones de derecho público o instituciones de derecho privado, debe ser objeto de rendición de cuentas. El juez de cuentas doctrinariamente es el Contralor del Estado. Y es la Contraloría la institución que debe preocuparse precisamente de ese manejo aunque sea ínfimo, mínimo, de los recursos públicos, y ojalá lo hagan bien. Nosotros creemos que, efectivamente, debe extenderse a todos, no debe haber excepciones respecto de aquello, no debe haber límites porcentuales para decir solamente a los que tienen más del 50% de capital con fondos del Estado ecuatoriano, debe ser objeto de control. Creemos que debe ser cualquier entidad que maneje recursos públicos, en lo que hacen relación esos recursos públicos, debe ser objeto de control. No tenemos nosotros, por ahí se habla de fundaciones, temor respecto a fundaciones porque están permanentemente auditadas por la Contraloría General del Estado y auditoría externa. Sin embargo, creo que

tampoco podemos irnos más allá de lo que la Constitución prevé. Lo sano sería adaptar al texto que se está proponiendo, el texto constitucional que es claro, que no involucra a confusiones, y que dice, si me permite leer, señor Presidente. EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. En la parte pertinente del artículo 211 de la Constitución, relativo a la Contraloría, dice: "Su acción se extenderá a las entidades de derecho privado, exclusivamente respecto de los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan". Creo que si es que adoptamos este texto, al texto que se está proponiendo, obviamente ya no cabría debate alguno porque no habría ninguna parábola respecto de lo que se está señalando, de lo que se quiere o se pretende hacer con la reforma legal. Por otra parte efectivamente, la Constitución señala que no solamente la Contraloría del Estado es un organismo de control, también señala que las superintendencias son organismos de control. El artículo 222 de la Constitución de la República es clara también en ese sentido, señor Presidente, y si me permite leo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Diputado. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Dice, artículo 222 de la Constitución: "Las superintendencias serán organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general". ¿Qué es lo que ocurre actualmente, señor Presidente? Hay instituciones del sistema financiero privado que están en manos del Estado, pero están sujetos al control de la Superintendencia de Bancos, y la Superintendencia de Bancos también ejecuta auditorías

precisamente al manejo económico de esas entidades financieras, que están en manos del Estado. Por ejemplo el Banco del Pacífico es objeto permanentemente de auditorías de la Superintendencia de Bancos, es una institución de derecho privado pero que maneja recursos públicos. En ese sentido, creo que habría que diferenciar, para que no haya una contraposición de funciones, porque cuando se dan ese tipo de casos lo único que se produce es que, ni la una ni la otra institución u órgano de control realice su labor porque se descuidan de lo que deben hacer. Por último, siempre habrá el avivato que diga que no le corresponde a la una, no le corresponde a la otra, hacer tal o cual ejercicio o función. De tal forma que, sí habría que cuidar también como anotó la diputada Viteri, que no nos vayamos más allá de lo que la propia Constitución prevé para los diversos organismos de control constitucional, y en ese sentido, habría que determinar qué es lo que efectivamente hace la Superintendencia de Bancos y que, obviamente, estando dentro de un mismo Estado debe coordinar sus acciones con el otro órgano de control, que es la Contraloría General del Estado. Ahora bien, en la medida en que vayamos discutiendo los diferentes incisos y artículos propuestos se deberá hacer ciertas observaciones y acotaciones, toda vez que lo que pretendemos aquí en el Congreso, si bien es cierto, fortalecer la acción de la Contraloría General del Estado, y valga la oportunidad de que está presente el Contralor subrogante, ojalá que este fortalecimiento para que la Contraloría ejecute una acción efectiva anticorrupción, y que también tenga una acción previa, antes que concurrente, efectiva, también la Contraloría se fortalezca interiormente en cuanto a su propio personal, sus dignatarios, sus funcionarios y servidores, y cumplan, efectiva, oportuna y debidamente las funciones que le encomienda la Constitución y la ley, y no estemos esperando, precisamente, después a ver los escándalos que se producen,

porque a veces es la inacción la que provoca también la impunidad en determinados actos de corrupción. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Sandoval. Diputado Rodrigo García. -----

EL DIPUTADO GARCÍA BARBA. Gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras legisladoras. Creo que este es un tema que debe ir vinculado con los propósitos que tanto hemos denunciado aquí en el Congreso Nacional, de una lucha contra la corrupción, y sabemos de hecho que la lucha contra la corrupción también tiene un ingrediente que son organismos de control que tengan los elementos jurídicos y que tengan de alguna manera el espacio que les permita hacer ese control. Y creo que esto es lo que, en definitiva, se está discutiendo en esta propuesta de reforma a la ley. Estamos o no estamos de acuerdo, facilitamos o no facilitamos las posibilidades reales de control, que permita mayor transparencia y que todo lo que está ocurriendo en el país, con fondos del Estado, con fondos públicos, tenga conocimiento la ciudadanía. Creo que eso, en definitiva, y en el fondo es lo que se está discutiendo, y frente a eso podemos empezar a dar una cantidad de vueltas, encontrar un sinnúmero de vericuetos, con el objeto de ir impidiendo este tipo de posibilidades. Considero que si no existe un control a los fondos del Estado en el lugar en donde estén y los organismos u organizaciones que hayan solicitado, definitivamente, seguimos aportando a que la oscuridad, a que la corrupción, sea o tenga su caldo de cultivo para que en el país siga siendo el mal más grave que tenemos en este momento. No hay que hablar mucho de los problemas de la Contraloría, de cómo está, de que si cumple o no cumple su función, porque en esto el Congreso Nacional tiene una responsabilidad que ni siquiera le ha podido cumplir, y usted conoce muy bien que ni siquiera podemos nombrar al Contralor. De hecho eso sabemos, que a algunos sectores les interesa, se sienten muy cómodos y



les facilita tener en las condiciones en las que está funcionando la Contraloría. En eso, nosotros, señor Presidente, y sabe muy bien cuál ha sido nuestra posición, ha sido la exigencia permanente de que se elija un Contralor y hemos sido el único sector que hemos dicho aquí están los nombres que proponemos al Congreso Nacional para que se elija. Ese no es el tema, pero creemos de que tampoco es aquí que nos encontremos el vericuelo de decir solamente los fonditos estos, en los que nos solicitaron, solamente ahí puede intervenir la Contraloría. No, porque hay organismos que solicitan fondos públicos para el cumplimiento de una tarea, para el cumplimiento de una misión, y es eso lo que se tiene que controlar, el objetivo cumplido o no cumplido y para lo que sirvieron los fondos. Si hay instituciones que creen que los fondos no le son suficientes, no le sirven para el cumplimiento de su misión, que no lo hagan; pero si hay instituciones que creen que con los fondos del Estado permite el cumplimiento de una tarea, de una misión, de un objetivo, es ahí en donde tiene que abrir sus puertas, abrir sus ventanas, para que entre el control de los ecuatorianos y saber qué es lo que está pasando. Ya dejémonos de esta falta de transparencia, de que la fundacioncita ha sido una maravilla, de que con esta sí la empresa privada, la empresa de la fundación, ésta sí cumple la tarea que no hacía la empresa pública. Dejémonos de esas cosas y veamos en forma transparente que es posible dejar que haya este tipo de control y que la ciudadanía sepa, porque como se señaló antes, nada debo, nada temo, en esas condiciones es lo que nosotros deberíamos tomar en consideración esta ley. Nosotros habíamos señalado cuál es nuestra propuesta, la hicimos en el primer debate, nos ratificamos ahora, creemos que los pocos y sagrados fondos del pueblo ecuatoriano deben ser controlados, debe existir una transparencia, por más que sea un centavo o un dólar, eso se tiene que informar y para eso hay controles. Creemos también que no es un argumento decir que se pueden



cruzar los controles de la Superintendencia de Compañías, de Bancos o de la Contraloría, no es eso porque es simplemente cuestión de funcionamiento del esquema funcional, que de hecho tiene que determinarse para que vaya en funcionamiento en los términos en que estamos buscando. Esa es nuestra posición, señor Presidente. Finalmente, creemos que es momento de entrar a votar para que, como se había señalado, podamos transparentar y ver ante el país cuáles son nuestras posiciones frente al control de los pocos y sagrados bienes del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado García. Es importante saber si el texto que sería sometido a votación, inciso por inciso, ya reposa definitivamente en Secretaría, para que se dé lectura. Diputada Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, que tiene Secretaría. Lo único que eliminaría es la cita del 211 de la Constitución, porque es repetición textual de lo que dice la ley, para qué vamos a citar un artículo constitucional. Y, con el inciso que propuse al Pleno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Que se dé lectura y la votación será inciso por inciso. Ah, ya no hay inciso, pero hay un texto consensuado que... Hay un solo texto. Diputado Lucero, por favor. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, señor Contralor. La propuesta la envié, oportunamente, a usted y a la Secretaría General, ha sido recogida también en la exposición que hice al comienzo de este debate. Por lo que veo hay por fortuna un acuerdo general, un acuerdo mayoritario, en aceptarla, respetando las facultades que la Constitución le otorga a la Contraloría General del Estado y que no pueden ser privadas por una ley secundaria. Por eso he sostenido que el

artículo 4, actualmente vigente, es abierta y claramente inconstitucional, y así ha sido aceptado por la mayoría de bloques en las exposiciones que los diputados y diputadas han hecho, aún la Presidenta de la Comisión también me ha expresado su total acuerdo con el texto que he entregado en Secretaría. Vuelvo a leerlo, señor Presidente, con su venia. - EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Dice: "Artículo 4. Régimen de Control de las Personas Jurídicas con Participación Estatal. Para todos los efectos contemplados en esta ley, están sometidas al control de la Contraloría General del Estado, las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas y otras subvenciones de carácter público, de que dispongan, cualquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución". Como usted ve, señor Presidente, lo que he hecho es tomar las primeras frases de la propuesta que nos hace la Comisión de lo Civil y Penal y, luego, transcribir casi textualmente lo que consta en el artículo 211 de la Constitución. Siempre he sido partidario de que en estos casos tan importantes como delicados, es mejor que la ley secundaria casi repita textualmente lo que está constando en la Constitución, lo único que he añadido aquí es "cualquiera sea su monto". Porque se cometió en el Congreso anterior, como lo expliqué y di las razones por las cuales se produjo esa equivocación, aquí no se habla de montos de ninguna naturaleza, y es absurdo que en la ley secundaria se haya establecido que cuando los montos del sector público en acciones o en participaciones sean del 50% más, solamente entonces podrá intervenir en el control de los recursos públicos, la Contraloría General del Estado. Nuestra tesis es que, así exista un centavo de participación en las entidades privadas, la Contraloría tiene la facultad de intervenir en el control de ese centavo de dólar. Así lo dice la Constitución y

no podemos nosotros apartarnos de ese mandato constitucional. Luego dije que la propuesta del diputado Andrés Páez también me parecía pertinente, pero para que conste esa propuesta en las disposiciones generales, porque lo que hace en el fondo es reforzar lo que estoy proponiendo como reforma del artículo 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría actualmente vigente. Y, finalmente, no encuentro motivo como para que se pueda en las instituciones privadas, en las que intervienen otros organismos de control, privarle de la facultad de hacerlo a la Contraloría General del Estado. De hecho he puesto como ejemplo lo que ha sucedido últimamente en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ahí intervino el Superintendente de Bancos porque es Superintendencia de Bancos y de Seguros, por un lado, hasta llegar inclusive a la destitución de los directivos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Pero también la Contraloría ha estado interviniendo permanentemente en el control de los recursos públicos que maneja el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y no ha habido interferencias. Sin embargo, el diputado Xavier Sandoval me decía hace un momento que sería bueno añadir una disposición, que entiendo la tiene él redactado, en el sentido de recomendar que no haya interferencias entre estos organismos de control en las instituciones que les toque intervenir en un sector o en otro, en ejercicio de sus atribuciones. He manifestado, le he dicho a él que me parece que es conveniente que dejemos esa recomendación, por lo menos, allí, y que no teníamos ningún problema en que se acepte también esa indicación del diputado Xavier Sandoval. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entiendo que hay un solo texto y sin incisos, es uno solo para una sola votación. Ah, dos incisos. Entonces, son dos votaciones. Dé lectura, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 1, texto propuesto de consenso, diría: "Artículo 1. Sustitúyase el artículo 4, por el siguiente: Artículo 4. Régimen de Control de las Personas Jurídicas con Participación Estatal. Para todos los efectos contemplados en esta ley están sometidas al control de la Contraloría General del Estado las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualesquiera sea su monto. Se evitará la superposición de funciones con otros organismos de control, sin perjuicio de estar obligados de actuar en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de manera conjunta y coordinada". Hasta ahí el texto propuesto de consenso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero, respecto al tema de la votación en el sentido de que hay consenso. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, solamente habría que añadir: "de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución". Hacer referencia, que me parece importante. Luego el añadido que ha presentado el diputado Xavier Sandoval. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Respecto a la forma de votación que usted solicitó, si es que hay consenso, diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Bueno, si es que hay consenso no tendría razón que haya la votación nominativa. Entonces, podríamos ir a la votación simple... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habría votación simple en este texto consensuado. Diputada Viteri, luego diputado Páez. -----



LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. En la parte en que el diputado Lucero insiste en nombrar un artículo constitucional, sugerí que no se hiciera, porque la Constitución, aún cuando es difícil de cambiar, puede cambiar en cualquier momento. Para qué vamos a citar un artículo constitucional, que puede ser después el 242, 108, el 202. Nos referimos a la norma constitucional, para qué citar el número. De ser así, en cada ley tendríamos que citar de acuerdo al artículo tal de la Constitución en todas las leyes que aprobamos en el Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ahí sugeriría que se elimine el número del artículo de la Constitución. Diputado Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Señor Presidente y colegas legisladores: La propuesta sustituiría el primero y segundo incisos del artículo 4. Insisto una vez más. El tercer inciso del artículo 4 no tiene razón de ser reformado ni modificado, hay que dejarle como está. Ya he sustentado esa posición, me asalta una preocupación. Es posible de que en un caso determinado concurren dos organismos de control a ejercer sus facultades. Como ha sucedido en otras ocasiones, no se ponen de acuerdo, ninguno hace el control y quedan las cosas como están. Entonces, es buena la intención del texto en conjunto, del texto que se ha dado lectura. Pero, de todas maneras, hay que hacer una precisión en el sentido de que estos organismos de control pueden ejercer simultánea o separadamente sus facultades, de tal forma que puedan, de alguna manera, evitarse que esta falta de acuerdo entre los organismos de control deje sin examinar y sin investigación los hechos. Entonces, creo que precisando de mejor manera el texto propuesto, podemos llegar a una decisión que le dé a la Contraloría cabal facultad para ejercer sin perjuicio de ningún obstáculo las facultades consagradas en la Constitución. Eso quisiera consultar con el colega Sandoval, con el colega Lucero, para ver si podemos hacer esa precisión



para evitar casos, aquí está el Contralor del Estado y él puede dar fe, casos que ya han sucedido, no se ponen de acuerdo los organismos de control y resulta que hay problemas. Aquí está el Contralor. Entonces, de una vez tomemos decisiones y legislamos en función de los intereses nacionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, hagan la última revisión del texto. Diputado Simón Bustamante. -----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente: Concuerdo con la inquietud del diputado Lucero y me parece que es absolutamente pertinente que en el artículo, en la redacción del artículo que se está proponiendo, se haga expresa referencia a la disposición del artículo 211 de la norma constitucional. No creo que esto sea redundante y no tenemos que preocuparnos por una eventual futura reforma constitucional, eso es muy difícil, no sabemos cuándo se va a dar, y me parece que le da mucha más precisión y una correcta aplicación al artículo, si hacemos referencia a la norma constitucional dispuesta en el artículo 211. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Galo Ordóñez.

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. A objeto de clarificar el artículo que se pretende reformar de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señor Presidente, solicito que ordene a Secretaría, se dé lectura al artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado a objeto de conocer qué es y qué se entiende por recursos públicos, que conozco que los señores diputados conocen perfectamente bien, sino para refrescar la memoria, es fundamental porque está en concordancia de lo que estamos pretendiendo reformar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, atienda el pedido del diputado Ordóñez, dar lectura al artículo 3. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado: "Recursos Públicos. Para efecto de esta ley, se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales, al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen este patrimonio, sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley". -----

EL DIPTUADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. Entonces, queda absolutamente claro que el órgano de control, en este caso Contraloría General del Estado, tiene amplia facultad para auditar, para controlar todo lo que son bienes públicos. En consecuencia, está absolutamente claro. Pero también quiero dejar expresa constancia que efectivamente falta nombrar el Contralor. Pero no es menos cierto que las actuaciones de este señor Contralor subrogante, está absolutamente claro ante la faz del público, ante la todo el Ecuador, ha tenido una actuación honesta en la que como ecuatoriano y diputado tengo que felicitarle porque, usted señor Contralor subrogante, ha estado respetando la

Constitución y la ley y ha actuado como un verdadero ciudadano y ha hecho un control estricto de la parte económica y financiera de las diferentes instituciones. Gracias, señor Presidente, con esto hemos dado un tiempo para que puedan elaborar lo que usted ha solicitado que presente el señor Presidente de la Comisión. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. En consecuencia, el texto ya de consenso para que se dé lectura y se tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el artículo 1, diría: "Sustitúyanse los incisos primero y segundo del artículo 4, por los siguientes: Artículo 4. Régimen de Control de las Personas Jurídicas con Participación Estatal. Para todos los efectos contemplados en esta ley están sometidas al control de la Contraloría General del Estado las personas jurídicas y entidades de derecho privado, exclusivamente sobre los bienes, rentas u otras subvenciones de carácter público de que dispongan, cualesquiera sea su monto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política de la República. Se evitará la superposición de funciones con otros organismos de control, sin perjuicio de estar obligados de actuar en el marco de sus competencias constitucionales y legales, de manera coordinada, conjunta y/o simultánea". Hasta ahí el texto del artículo uno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Las señoras y señores diputados que estén a favor del texto del artículo 1, que ha sido leído por Secretaría, se dignarán levantar el brazo. Sesenta y siete votos a favor, de setenta diputados presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo uno. Diputado Páez.

EL DIPUTADO PAÉZ BENALCÁZAR. Reconsideración, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reconsideración del artículo uno. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo uno que está aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Un voto a favor, de setenta presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiendo artículo número dos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 2. En la literal a) del artículo 30, suprimase la frase "los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios". El artículo 30 de la ley vigente dice: "Presupuesto. La pro forma del presupuesto anual de la Contraloría General del Estado, se remitirá oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas para su ulterior aprobación por el Congreso Nacional, conforme a lo dispuesto en los artículos 211, 258 y 259 de la Constitución Política de la República. El presupuesto de la Contraloría General del Estado se financiará con: a) La transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados de todas las instituciones del Estado y en la parte proporcional de las personas jurídicas de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo, participación tributaria, esté integrado en el 50% o más, con recursos públicos y que de conformidad con esta ley se encuentren sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Exceptúanse del cobro de este aporte exclusivamente los ingresos provenientes de empréstitos externos e internos, los saldos iniciales de caja, los fondos de terceros destinados a

sus respectivos beneficiarios, los de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA, y Sociedad Protectora de la Infancia. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas, se estará a lo que dispone la Ley Orgánica de Educación Superior. b) Los ingresos previstos en otras disposiciones legales..." La propuesta es justamente hacer una reforma en la literal a) del artículo 30 que he dado lectura, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez, tiene la palabra, artículo dos. -----

EL DIPTUADO PAÉZ BENALCÁZAR. Sobre el artículo dos, señor Presidente y colegas. Tiene una explicación la reforma propuesta. Se ha leído la literal a) del artículo 30 de la ley vigente, en donde al hacerse esta mención de los fondos de terceros, destinados a sus respectivos beneficiarios, el argumento es que se están administrando fondos de terceros y por tanto, no se pagan las contribuciones del cinco por mil respecto de esas contribuciones, sino de lo demás. En consecuencia, la eliminación de esto lo que busca es consolidar en la Contraloría, la posibilidad que esa contribución sea por el total de los recursos que reciben y no sobre solamente aquello que se exceptúa. Por esa razón, creo que es procedente la eliminación que se ha propuesto en el artículo dos de la ley, para que la Contraloría tenga los recursos suficientes para su gestión. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cynthia Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente: Pero ahora la reforma tendría que ir mucho más allá. Ya reformamos el artículo cuatro de la ley presente, en la Ley Orgánica de la Contraloría, quitando porcentaje alguno respecto de la



intervención que este organismo de control debe hacer sobre las instituciones que manejan recursos públicos. El literal a) del artículo 30 vuelve a hablar de porcentajes. Habría que además del texto propuesto por la Comisión, de eliminar los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios, eliminar también de este artículo, la parte que está integrado en el 50% o más. Porque ya no existen porcentajes. De las personas jurídicas de derecho privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos y que de conformidad con esta ley, se encuentren sometidos a control. Solo lo del 50% o más. El porcentaje ya no cabe, además lo que presenta el informe la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy pertinente la observación, diputada Viteri. Diputado Simón Bustamante. -----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente: Tengo una inquietud para la Comisión. El artículo que se pretende reformar se refiere a la transferencia del cinco por mil de los ingresos presupuestados de todas las instituciones del Estado, y en la parte proporcional de personas jurídicas, etcétera, a favor de la Contraloría. Hay excepciones en este artículo, y esas excepciones señalan que se exceptúa del cobro de este aporte, los ingresos provenientes de empréstitos internos, externos, los saldos iniciales de caja, y dice: "los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios. Esto es lo que la Comisión plantea que se elimine. ¿Cuáles son estos fondos de terceros? Por ejemplo podrían ser los valores que por garantía debe retener en la ejecución de contratos de obras, las entidades públicas a los contratistas y que son depositados en el Banco de la Vivienda. Esos son fondos de terceros. Segunda cosa. En los contratos públicos, por ejemplo, se establece aporte para colegios profesionales que las entidades contratantes tienen que retener y son fondos de

terceros. Entonces, mi pregunta es: ¿Sobre esos fondos de terceros que hoy están exceptuados en la ley, la Comisión lo que plantea es que también se haga una retención del cinco por mil a favor de la Contraloría? Si ese es el tema, a mí me parece que es absolutamente inoportuno y que no debe ser así. Pero en todo caso, dejo planteada la inquietud para que la Comisión me explique. No cabe que sobre estos fondos de terceros también se estén haciendo retenciones del cinco por mil para financiar el presupuesto de la Contraloría. Esa es la inquietud que tengo, señor Presidente, y solicito que se nos dé una explicación detallada. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Bustamante. Diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente, señoras y señores diputados: En este capítulo estamos analizando directamente la manera como se va a financiar el presupuesto de la Contraloría General del Estado. Me parece muy pertinente que se elimine esta parte del texto que dice "los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios". Pero quiero reforzar la propuesta que hizo la diputada Cynthia Viteri. Tendría que eliminarse también la parte que corresponde directamente a "está integrado en un 50% o más, de los recursos públicos". Porque esto está vinculado con la reforma que hicimos en el artículo cuatro, en donde prácticamente se eliminó el cinco por ciento o más de los recursos públicos. Ahora, tengo otra inquietud, señor Presidente. En el primer artículo que presenta la Comisión, además se hablaba de un inciso segundo que no hemos considerado este rato, que no hemos votado a plenitud. En este inciso segundo se vuelve a hablar nuevamente que no tengan finalidad social o pública, aún cuando su capital esté integrado en más del 50% con recursos públicos. Porque me parece que lo que hicimos es aprobar el inciso primero, pero

quedó el vacío del inciso segundo que tiene la misma concordancia con el artículo 30 que acabamos de revisar. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada Larriva. Me parece que es importante pedir a la Comisión, la preparación de un texto definitivo que pueda referirse al tema, puesto que se nota que existen puntos que deben ser revisados en el mismo. No sé si es que la señora Presidenta de la Comisión podría encargarse. Le pediríamos que se haga una revisión del texto, para que se presente luego a conocimiento del pleno, un texto de consenso. Diputado Páez, ¿tiene usted alguna posición respecto de lo que ha sido expuesto por los otros señores legisladores? -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Creo, señor Presidente, que lo que ha planteado la diputada Cynthia Viteri es perfectamente procedente para guardar concordancia con la reforma que hemos aprobado del artículo cuatro. Estimo que si hay un texto, deberíamos pasar a votar. Los de los fondos de terceros, está claro que una institución tiene fondos propios y fondos de terceros. El problema es que ahora las instituciones dicen son fondos propios únicamente los que auto gestionamos, todos los demás son fondos de terceros porque la precisión que se hace en la ley es totalmente general, no hay una definición en la ley de cuales son los fondos de terceros. Entonces, fondos de terceros son las obligaciones que tienen las entidades con otras, como por ejemplo el SRI o cualquiera otra del sector público. Entonces dicen, sobre eso no aportamos. Me parece que hay que volver a leer el artículo 30, literal a) y entender que hay excepciones muy puntuales, empréstitos internos y externos, saldos iniciales de caja. Eso de los fondos de terceros ha servido como túnel para escapar de pagar esa contribución a la Contraloría General del Estado. Entonces, es demasiado general eso de que todos son fondos de terceros, excepto los que auto gestionamos. Esos fondos que se auto

gestionan son demasiados irrisorios para hacer los aportes a la Contraloría General del Estado. Por eso es que la Contraloría no cuenta con los recursos suficientes para poder ejercer sus facultades. Ese es el propósito de eliminar una enunciación de orden tan general como la que se precisa en la literal a) del artículo 30. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Simón Bustamante. -----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente: Me parece que hay una confusión aquí. Y vuelvo a insistir, es indispensable que la Comisión precise a qué se refiere cuando estamos hablando de fondos de terceros. Aquí nadie está en contra de que se adecue de manera suficiente ingresos que permitan desarrollar sus actividades a la Contraloría General del Estado. Pero cuando estamos hablando de eliminar de la excepción a fondos de terceros, tenemos que saber a qué nos estamos refiriendo. Porque repito, fondos de terceros de una entidad pública cualquiera, cuando se producen procesos de contratación, hay una serie de retenciones para colegios profesionales, pago de Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, fondos de garantía que se retienen y son depositados en el Banco de la Vivienda. Entonces pregunto, ¿sobre esos fondos de terceros también se va a pagar el cinco por ciento de aportes a la Contraloría General del Estado? Me parece que no es así, señor Presidente. Entonces, es indispensable que el Pleno del Congreso tenga una definición muy clara. Aquí puede haber una confusión que puede llevar al hecho, incluso, de repente que haya una especie de doble tributación. Un profesional cualquiera, una compañía o qué se yo, además de pagar los impuestos establecidos en la ley, a la renta, al IVA, las contribuciones a los colegios profesionales, resulta que sobre eso, también tienen que descontarle un aporte adicional para financiar el presupuesto de la Contraloría General del Estado. Si eso es así, expreso mi total desacuerdo, señor Presidente. Me preocupa lo que dice el



diputado Páez, puede ser que hayan otros mecanismos considerados como fondos de terceros que sí deberían ser materia de aplicación para la retención del cinco por mil, pero no podemos generalizar de una forma así tan abierta, aquí hay que establecer precisiones. Gracias, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, diputado Bustamante. Lamentablemente no se encuentra en la sala la Presidenta de la Comisión, para pedir una explicación al respecto. Me parece muy importante el planteamiento suyo. Diputado Iván Vásquez. -

EL DIPUTADO VÁSQUEZ REYES. Gracias, señor Presidente, señores legisladores. El tema es tan importante y delicado, más que todo un poco confuso por no estar un determinante para conocer exactamente qué significa fondos de terceros. Quiero aprovechar la oportunidad que está el señor Contralor subrogante, el doctor Peña, para ver si él nos explica y nos da un marco de lo que significan estos fondos de terceros. Porque en realidad si corresponde a estos fondos de garantía, a retenciones que tienen los cuerpos colegiados como el colegio de mecánicos, el colegio de ingenieros, lógicamente estarían en perjuicio de estas entidades colegiadas. De tal forma, señor Presidente, a través suyo espero que el señor Subcontralor nos dé una explicación al pleno, ¿qué significa fondos de terceros? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pedimos entonces, la intervención del señor Contralor subrogante. -----

EL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SUBROGANTE. Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Ciertamente este es un aspecto ambiguo, impreciso y por lo genérico, permite precisamente este tipo de interpretaciones que se están realizando. Esa situación nos hemos permitido trasladar a los señores de la Comisión, a efecto que se pueda poner una



redacción adecuada, con el fin que se evite esta generalidad. Porque en base de la redacción que está prevista en el artículo 30, si bien es verdad está debidamente aclarado en la parte pertinente, en el artículo 43 del reglamento. Sin embargo, esta generalidad como usted bien advierten puede dar ocasión a una serie de actuaciones que impidan que el organismo de control pueda ejercer sus acciones con la precisión y dentro de los límites que a ley determina. Esa ha sido la intención del organismo de control, requerir y sugerir a los señores de la Comisión y a los señores legisladores, que precisemos la terminología o determinemos y describamos cuáles pueden estar dentro del contexto de esta generalidad. No sé, señor Presidente, si es que con este pequeño análisis que usted me ha permitido, se aclaró un tanto la inquietud alrededor de la cual creo que efectivamente se va a discutir. Porque convengo, se ha creado el problema y el problema no es muy sencillo tratar en términos generales. Bien dice el señor diputado Simón Bustamante. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Contralor. La señora Presidenta de la Comisión acaba de ingresar. Honorable Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Dentro del mismo contexto conversábamos con el diputado Bustamante y le hacía una pregunta que la hago aquí a todos los demás. Los recursos que maneja la AGD que están incluidos dentro de su presupuesto, entiendo de alguna manera deben estar contabilizados, señalándose que la Ley de la AGD precisamente determina su función y para qué destina esos recursos. Es decir, devolverse a los perjudicados de la banca cerrada. También deben ser objeto de este cinco por mil para financiar el presupuesto de la Contraloría General del Estado, a sabiendas que en ese caso, se podría considerar que muchos de esos recursos incluso el dinero que tiene la AGD recaudados

por cobros, que debe ser pagado a los depositantes de la banca cerrada, debería entenderse que son fondos de terceros. Pregunto si es que esos son fondos de terceros o no son fondos de terceros. Si es que la AGD debe pagar el cinco por mil respecto de todo lo que tenga entre su patrimonio y presupuesto, sus ingresos presupuestados, porque obviamente la AGD también debe calcular que por ejemplo en este año por recuperación de cartera deberá tener tantos millones de dólares y de repente el presupuesto de la entidad suma tantos millones y sobre ello debería contribuir con el cinco por mil para el financiamiento de la Contraloría del Estado. Si efectivamente, bien ha dicho el diputado Bustamante, y ha señalado no tan claramente el señor Contralor subrogante, que la Comisión debe procurar buscar un texto y para ello solicito que se suspenda, señor Presidente, si usted así decide, el debate de este artículo. Un texto que evite precisamente estas distorsiones o estas ambigüedades o esta falta de claridad, perjudicar a terceros. Lejos que sean fondos también de terceros. En ese sentido, señor Presidente, hago el pedido que suspenda el tratamiento de este artículo hasta que podamos redactar un texto que concilie precisamente la preocupación de la Contraloría, bien llevado. Obviamente lo que se ha expresado por parte nuestra como diputados, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Sandoval. De hecho ha quedado claro que hay un texto que no permite definir exactamente cuáles son esos fondos de terceros. Por lo tanto, tiene que ser concretado aquello para que el Congreso Nacional pueda pronunciarse. Suspendemos el tratamiento de este artículo y continuamos con el artículo número tres. Sírvase dar lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 3. En el numeral primero del artículo 31 suprimase la frase "con fines sociales o públicos". El artículo 31 de la ley vigente manifiesta:

"Funciones y Atribuciones. La Contraloría General del Estado, además de las atribuciones y funciones establecidas en la Constitución Política de la República, tendrá las siguientes:

1. Practicar auditoría externa en cualquiera de sus clases o modalidades por si o mediante la utilización de compañías privadas de auditoría, a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles con fines sociales o públicos, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria, esté integrado en el 50% o más, con recursos públicos, a las empresas adscritas a una institución del Estado o que se hubieren constituido mediante ley ordenanza o decreto, así como en el ámbito de su competencia al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; al Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. ISSFA, y al Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL". El diputado Vicente Olmedo respecto del artículo 3 manifiesta: "En el artículo 31, numeral uno de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, añadir antes del porcentaje del 50%, las siguiente palabras "menos del". En el mismo numeral añadir, después de las palabras "con recursos públicos" la siguiente frase "o que tengan relación con programas, estudios, obras, realizaciones o inversiones con el Estado ecuatoriano para obras de infraestructura, vialidad, proyectos sociales o públicos". Hasta ahí, señor Presidente, he dado lectura al artículo tres, al texto vigente del artículo 31 en su numeral primero y a las observaciones presentadas a este artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente: Este artículo es muy importante porque aquí se determina el ámbito de acción de la Contraloría para auditar a las diferentes instituciones, ya sean estas públicas, privadas, aquí se enuncian inclusive

corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, etcétera. Mi recomendación va en el mismo sentido que en el artículo anterior. Si estamos eliminando directamente la frase "con fines sociales o públicos", tendríamos que hacer también en aquella parte que hace relación que esté integrado en el 50% o más de los recursos públicos. Como ya se eliminó en el artículo 4, en el 30, tendríamos que hacer lo propio en este inciso primero del artículo 31, para que mantenga concordancia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada Larriva. Diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PAÉZ BENALCÁZAR. En el mismo sentido, señor Presidente, de lo que ha señalado la diputada Larriva. Quisiera que disponga que se repita la lectura de la observación del diputado Olmedo, que no llegué a entender exactamente cual es el propósito de eso. Creo que sería importante volver a escuchar para poder examinar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atienda lo solicitado, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Vicente Olmedo, manifiesta: "En el artículo 31, numeral primero de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, añadir antes del porcentaje del 50%, las siguientes palabras: "menos del". En el mismo numeral añadir después de las palabras, "con recursos públicos", la siguiente frase: "o que tengan relación con programas, estudios, obras, realizaciones o inversiones con el Estado ecuatoriano para obras de infraestructura, vialidad, proyectos sociales o públicos". Esa es la propuesta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Atendida la petición suya, diputado Páez.



EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Sobre la primera parte, me parece para coincidir con la reforma al artículo 4, se eliminaría el porcentaje. Entonces, la primera observación no tendría sentido. La segunda, no si usted consulta con el proponente, porque en realidad no se llega a entender cuál es el propósito de lo que se plantea en eso, quizá eso nos esclarezca, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Vicente Olmedo. -----

EL DIPUTADO OLMEDO VELASCO. Señor Presidente, señor Contralor de la Nación, compañeros diputados: Creo que es absolutamente clara la propuesta que he presentado. La norma dice que únicamente el control sería para aquellas entidades que tengan el 50% de los recursos del Estado en adelante. Es como yo entiendo la norma que está escrita. Pero lo que estoy planteando es que, aunque haya un porcentaje menor del 50%, también la Contraloría General del Estado puede intervenir y controlar. No sé si queda claro para el diputado Páez, esto que se aprobó. No llegué a ese momento. No hay porcentaje perfecto. Me parece mejor que no haya porcentaje porque los dineros públicos, aunque sean un dólar, tienen que estar sometidos al control del juez de cuentas, que es la Contraloría General del Estado. Por lo demás, en la segunda parte que tampoco entiende el diputado Páez, creo que es clarísimo. Aquí el diputado Ramiro Rivera, dijo que nos tiene noticias para los próximos días. Él en una conversación que mantuvimos señalaba que el Fondo de Solidaridad actualmente ha entregado dineros a fundaciones privadas. Esto es lo que dijo Ramiro Rivera. Me parece que cuando estamos insertando esta observación, es para que aquellas fundaciones que tienen el carácter de entidades privadas, también estén sometidas al control de la Contraloría General del Estado. Ya en el pasado ha ocurrido aquello. El Banco Central del Ecuador dadivosamente entregó recursos muy grandes a fundaciones



privadas, a través de la figura de donaciones. Me parece que de la experiencia que hemos vivido, quienes hemos seguido de cerca el tema de la corrupción nacional, este planteamiento que he sugerido es importante. Creo que no he escrito en inglés, está absolutamente claro lo que estoy planteando. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existen planteamientos muy concretos. Diputada Cynthia Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente: Aquí lo único que cabría en virtud de lo que ya aprobamos en el primer artículo es, anular lo del 50% y nada más, porque en este inciso uno otra vez habla que está integrada con el 50% o más. Entonces, si ya anulamos solo eso, ya queda el artículo igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Correcto, creo que esa es la tesis exacta. Señor Secretario, con la indicación de la diputada Viteri, que en lo medular acoge todos los planteamientos que se han formulado, le rogaría tomar votación sobre este artículo. Diputado Bustamante. -----

EL DIPUTADO BUSTAMANTE VERA. Señor Presidente, la diputada Cynthia Viteri se refiere a la primera parte de la inquietud. Pero, qué pasó con el artículo 30. Es decir, qué artículo es el que se va a votar, el 30 o el 31. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El 31 diputado Bustamante. Está suspendido el tema del artículo 2, que se refiere al artículo 30. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 3. En el numeral 1 del artículo 31, suprimanse las frases: "con fines sociales o públicos y en el 50% o más". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a tomar votación, señor Secretario. -----

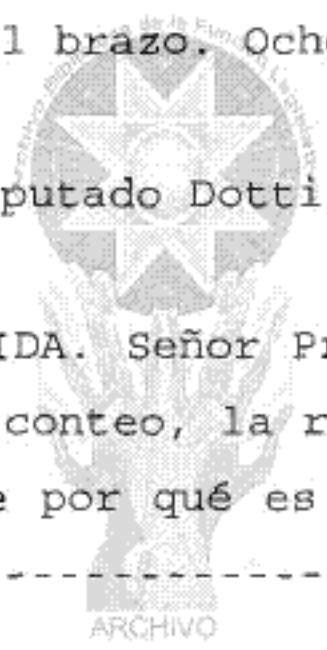
EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 3, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo. Cincuenta y dos votos a favor, de sesenta y seis presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo. Reconsideración del artículo 3. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 3 que fue aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo. Ocho votos a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Dotti, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO DOTTI ALMEIDA. Señor Presidente, le pediríamos de favor, que suspenda el conteo, la reconsideración hasta que la colega Viteri, explique por qué es inconveniente el contenido de este artículo. -----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Es improcedente el planteamiento, aunque sea lógico. Creo que tendríamos que escuchar luego porque ya está votado. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Como el sentido de la reforma ya se cambió y estamos hablando que en toda institución donde existe un dólar del Estado, sea con fines sociales, públicos, lo que sea, la Contraloría puede intervenir. Lo que dice esta reforma, es que dentro de sus funciones, de la Contraloría, esta practicada auditoría externa en cualquiera de sus clases o modalidades por sí o mediante la utilización de compañías privadas o auditoría a todas las instituciones del Estado, corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías

mercantiles con fines sociales o públicos. Es decir, a todo el mundo. Solo había que sacar "cuyo capital del 50%", nada más, solo había que sacar eso, pero ya no eliminar "con fines sociales o públicos", porque es una atribución que tiene la Contraloría en este momento, a todo. No sé si a lo mejor puedo estar errada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Kure, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO KURE MONTES. Nuestro bloque ha permanecido en silencio pero nos está realmente preocupando lo que estamos aprobando. Quisiera con la presencia del señor Contralor, que nos haga una aclaración. En lo que se refiere a nuestro bloque, tenemos una duda, no sé si será una duda razonable, si votamos por sacar de la ley, que las instituciones, como decía el artículo 4. Primero decía: "Las instituciones con fines sociales o públicos". Perdón, señor Presidente, por su intermedio quisiera consultar al señor Contralor, que nos aclare una duda que tenemos. A pesar de que yo firmé el informe como miembro de la Comisión de lo Civil y Penal, en mi bloque me han hecho caer en una duda, si nosotros estamos suprimiendo en esta ley que diga: "con fines sociales o públicos", aquí se está argumentando que hay instituciones que se escudan en que son instituciones con estos fines. Por decir un caso: la empresa Eléctrica de Guayaquil, no va a estar bajo el control de la Contraloría, PACIFICTEL, ANDINATEL y todas aquellas instituciones que en el Ecuador se han proclamado con fines sociales o públicos, porque nosotros a pesar, vuelvo a repetir, señor Contralor, respetuosamente. Porque una vez que se abre un debate en el que se va acomodando la reforma. En cuanto a nuestro bloque, nos queda esta preocupación, estamos favoreciendo con esta ley a estas instituciones para que la Contraloría no pueda entrar a hacer auditorías ahí o debemos realmente reconsiderar lo que hemos aprobado y seguir manteniendo que todas las instituciones que tengan carácter

social o público tienen que ser auditadas por la Contraloría General del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está claro su planteamiento diputado Kure le agradecemos. Para dar atención y trasladar la palabra luego al señor Contralor. Vamos a pedirle al diputado Páez que intervenga. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCAZAR. Señor Presidente y colegas: Hay compañías mercantiles que aún no teniendo fines sociales o públicos, manejan recursos del Estado, esa es la explicación, es tan elemental como eso. Entonces, al eliminar esto de "fines sociales o públicos", simplemente se engloba a todas las sociedades mercantiles tengan o no fines sociales o públicos o de cualquier otra naturaleza. Todas las instituciones que tienen recursos del Estado son objetos de auditoría externa de la Contraloría General del Estado, es así y por eso se ha propuesto la reforma. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a pedirle previamente diputado Kure, para atender su planteamiento, el señor Contralor haga una intervención al respecto. -----

INTERVENCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO. Gracias, señor Presidente. La preocupación es válida. Sin embargo, la posición de la Contraloría trasladada a los señores legisladores es para precaver que, en base a esta concepción como lo dijera el diputado Páez, todas las personas jurídicas de derecho privado quieran embarcarse, si cabe la expresión, en esta concepción que contiene el artículo 4 y el que estamos viendo enumerando del uno al 31 y evadir de esta forma las acciones de control. La propuesta de Contraloría y la sugerencia para la reforma es precisamente que se evite este concepto, esta redacción, capaz de que tenga opción y tenga la atribución para dar cumplimiento al 211 de la Constitución que



no determina esta limitante. Esta redacción fue la que distorsionó el concepto del alcance de las acciones de control y daría argumento al señor Procurador para que fundamentado en esto, lo diga: El argumento de control, solo tiene atribuciones para intervenir en las empresas privadas con finalidad social o pública. Con lo que le estaría dando todas las atribuciones y facultad a los organismos de control, en este caso Superintendencia de Compañías y de Bancos, para que ellos intervengan marginándole y quitándole la competencia que la Constitución de la República le da a la Contraloría General del Estado. De tal manera que, este es uno de los logros que estaría plasmando la Comisión para poder lograr esta reforma, a fin de que esté a tono con el alcance del 201 que dice la Constitución de la República. De tal suerte, señor diputado Kure, que sin embargo, que es válida su preocupación, pero el requerimiento y el planteamiento es que no se elimine solamente en el artículo cuatro esta parte y este concepto de "entidades privadas con finalidad social o pública", sino que en efecto, como se ha sugerido muy inteligentemente por parte de la Presidenta de la Comisión y de los señores diputados de la misma, que se elimine en todo el articulado en donde esté esta redacción, y con eso le dejaría en absoluta libertad al organismo de control para que dé fiel cumplimiento al 211 de la Constitución Política. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Contralor. Queda entonces aclarado diputado Kure, el tema. Retirada la reconsideración por parte de la diputada Viteri. Queda aprobado el texto del artículo 3. Por lo tanto, pasaríamos a tratar el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 4. Sustitúyase el texto del inciso segundo... -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Punto de orden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, solo por respeto a usted y a los diputados. No escuché en ningún momento cuando la diputada Viteri retiró la reconsideración, en primer lugar. En segundo lugar, escuché cuando lo dijo desde aquí, pero sin que usted le haya concedido la palabra, lo digo por respeto a la sala. No es porque el señor Santillán se pare y le diga usted ya pasó esto. Usted decide lo que el señor Santillán le dice, señor Presidente. Con el debido respeto, yo le había pedido la palabra precisamente para intervenir en ese sentido, que dada la explicación que se ha hecho, tanto por parte de algunos diputados y el señor Contralor subrogante, más lo que podía agregarse en mi derecho a intervenir, señor Presidente, usted debió haber actuado en ese sentido; no simple y sencillamente. Ahora sí, si es que la diputada ha pedido retirar la reconsideración, que lo haga públicamente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy procedente su punto de orden, diputado Sandoval. Diputada Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMENEZ. Públicamente retiro la reconsideración. ¿Me oyó, diputado Sandoval? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente artículo, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 4. Sustitúyase el texto del inciso segundo numeral 9 del artículo 31 por el siguiente texto: Tratándose de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, de los ministros de las cortes superiores y tribunales distritales, conjuces de las cortes de justicia y jueces de instancia, la declaración patrimonial juramentada deberá ser presentada a la Contraloría General del Estado, al

inicio de sus funciones y cada cuatro años, acompañando en este caso, un historial de los bienes adquiridos y transferidos durante ese lapso; o, en un período menor al señalado, cuando se separen de sus funciones en forma anticipada por cualquier causa". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate del texto del artículo 4. Textos alternativos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Marco Proaño Maya manifiesta: "En el numeral 9 inciso segundo, en donde dice: "Y cada cuatro años" dirá "y cada dos años". El diputado Vicente Olmedo manifiesta: "En la sustitución del segundo inciso del numeral 9 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, añadir luego de "magistrados de la Corte Suprema de Justicia", las palabras: "Fiscal General de la Nación"; y luego de las palabras: "jueces de instancia", añadir las palabras "notarios y registradores de la propiedad". El numeral 9 del artículo 31 vigente en la ley actual manifiesta: "Exigir y examinar las declaraciones patrimoniales juramentadas e investigar los casos en que se presume enriquecimiento ilícito, en armonía con lo preceptuado en el artículo 122 de la Constitución Política de la República, de acuerdo a las regulaciones que se dicten para el efecto; y notificar a los organismos electorales o a la autoridad nominadora correspondiente, los casos de incumplimiento de las normas vigentes, para que se adopten las medidas legales pertinentes, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General del Estado en esta materia. Tratándose de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, de los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, de los ministros de las cortes superiores y tribunales distritales, así como de los jueces de instancia, la declaración patrimonial juramentada deberá ser presentada a la Contraloría General del Estado, al inicio de sus funciones y cada cuatro años o, al tiempo de

separarse de sus funciones, si la separación se produce y por cualquier causa en un período menor al señalado. Hasta ahí el texto propuesto; las observaciones formuladas, he dado lectura además al número 9 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría del Estado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputada Cynthia Viteri, tiene la palabra. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Se está, sencillamente, cambiando el inciso segundo del numeral 9 para obligar, no solamente a rendir, a todos los funcionarios que constan en este articulado la declaración patrimonial juramentada, al inicio y al final de sus funciones, sino también que durante esta declaración patrimonial juramentada hagan un recuento de todos los bienes que adquirieron y vendieron durante el ejercicio de sus funciones. Porque es muy fácil que al ejercicio de la función de un magistrado de la Corte Suprema, por ejemplo, presentar cuáles son sus bienes ante la Contraloría. Durante todo el ejercicio comprar, vender, transferir y al final del mismo, volver a presentar la misma declaración, en donde no habría ningún cambio y durante todo su ejercicio pudo adquirir bienes, los transfirió, los vendió. Estas transacciones comerciales deberían ser examinadas por la Contraloría General del Estado. Eso es lo que propone la reforma y estoy de acuerdo con que se incluya también al Ministro Fiscal General del Estado, a los fiscales, a los notarios, y a los registradores. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Gracias, señor Presidente. Con fecha 14 de abril había enviado una observación, la misma que no ha sido recogida en la Secretaría. Sin embargo, sugiero que



en la parte pertinente, que dice: "al inicio de sus funciones y cada cuatro años, acompañado en este caso un historial de bienes adquiridos", etcétera, se realice un cambio que diga: "al inicio de sus funciones, actualizada cada año y cuando se separen de sus funciones, acompañando el historial de los bienes adquiridos y transferidos durante cada período". ¿Por qué digo esto? Porque el control debe ser oportuno, ya que los exámenes de Contraloría y los resultados prescriben cada cinco años, al hacer la información cada cuatro años estaríamos cerca de la prescripción del control. Por lo tanto, si son funcionarios, sugiero la obligatoriedad de que la renovación sea actualizada cada año mientras duren en funciones. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Rafael Erazo. -----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente, si bien es cierto, el Congreso Nacional, aprobó aquí una ley sobre declaraciones juramentadas, y determina ahí el hecho de cómo debe rendirse esta declaración juramentada. Me parece que es pertinente este hecho, de que los declarantes deben rendir el historial de los bienes adquiridos y transferidos. Debemos ser concordantes con lo que aquí mismo aprobamos. Sí fuera interesante que cada año lo determinaran, cada año actualizaran, como ha puntualizado el compañero Marco Morillo; es interesante para no permitir que el tiempo logre transgredir o evadir algunas situaciones de bienes como aquí se ha planteado. Sin embargo, lo fundamental es que el declarante rinda el historial de los bienes adquiridos eso fundamental que se lo haga al inicio, al terminar su período. Pero que también debe de ser concordante con lo que se aprobó aquí en el Congreso Nacional, porque aquí también se aprobó una ley de declaraciones juramentadas, y hay que ver que haya concordancia en el marco de no legislar situaciones aisladas en torno a lo que ya el Congreso legisló con anterioridad. Esa puntualización no más, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. El diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente: Estamos de acuerdo con la explicación que ya la pronunciara la Presidenta de la Comisión, la diputada Cynthia Viteri, en cuanto tiene que ver con el agregado en esta disposición, que indica acompañando en este caso un historial de los bienes adquiridos y transferidos durante ese lapso. Esto es lo que se llama el movimiento patrimonial, qué es lo que el declarante vendió, qué es lo que compró, un historial. No solamente el declarante, sino que también la ley habla de su cónyuge, de sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad. Porque es muy fácil en definitiva, cuando no hay controles, poner los bienes, como se suele llamar en términos populares, en cabeza ajena, se ponen las fortunas a nombre de otras personas; y entonces salen liberados de los atracos que se han cometido muchas veces en diferentes instituciones. De manera que solamente queríamos recalcar en lo que ya manifestó la Presidenta de la Comisión en este sentido, que el agregado aquel obedece al movimiento patrimonial cuando decimos, acompañando en este caso un historial de los bienes adquiridos y transferidos durante ese lapso. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir más intervenciones solicitadas. Diputado Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Es apropiado que por lo menos ahora tratemos de evitar los escándalos que se han dado con determinados jueces, que de repente aparecieron con incrementos patrimoniales y no habían hecho una declaración de bienes apropiadas, lo que causó una vergüenza al país. Efectivamente, debe incorporarse a los magistrados, jueces, conjueces, jueces de cortes superiores, fiscales, ministros, Fiscal General del Estado, etcétera, porque están lamentablemente en el estado de cosas actuales,

están muy sujetos a la contaminación de la corrupción. Pero que no solamente la declaración patrimonial de bienes sea circunscrita en los términos en los que usualmente se hace, en la que yo digo: tengo estos bienes y nada más, sino como cuando aprobamos nosotros lo relativo a los diputados, en donde hicimos extensivo incluso a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, de tal forma que se evite también el testaferrismo. También deben incluirse, por si acaso, si se nos está pasando, a las autoridades, funcionarios, servidores en general, tanto del Servicio de Rentas Internas como de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, porque están sujetos realmente ellos a cualquier tipo de hechos que de repente llama la atención; si usted es vecino de alguno de estos funcionarios, porque cambian sus modos de vida, pasan a ser ricos y famosos de la noche a la mañana. En tal virtud, creo que se debe incorporar, y la señora Presidenta de la Comisión está tomando nota de ello, también a las autoridades del SRI, funcionarios, empleados como de la CAE. Está bien que no esperemos que sea como la norma constitucional que es el marco, que únicamente sea al inicio y al finalizar la gestión de cada quien, debe haber una fase intermedia y ésta tiene que estar sujeta a un tiempo, a la temporalidad; está bien que no sea un año porque me parecería que la Contraloría en ese sentido habiendo como 400 mil burócratas y de ellos tal vez un 50% que tenga que presentar declaración jurada de bienes, tendría que dedicarse por entero a esa función, y tal vez no actuaría debida y oportunamente en las otras, en el control de manejo de recursos públicos. De tal forma que, podría ser dos o tres años, permitiendo que la Contraloría revise adecuadamente esas declaraciones, vea si no hay diferencia en incrementos patrimoniales no justificados, analice también a los familiares cercanos, próximos, parientes del declarante, de esa manera se vaya haciendo más difícil que ese círculo vicioso en el que estamos, hemos estado desgraciadamente

hundidos en los últimos años, siga dando los frutos que se vienen dando, colocando al país como uno de los principales en cuanto a la corrupción. En ese sentido hago esa proposición a efectos que la Presidenta de la Comisión recoja, si es que el Pleno del Congreso lo acepta, podría ser no un año, podría ser cada tres años o cada dos años; no un año porque el trabajo de la Contraloría se vería dificultado desde las otras actividades que tiene que cumplir. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir más intervenciones y habiéndose presentado algunos puntos de vista al respecto, vamos a consultar con la señora Presidenta de la Comisión, si es que se define el texto que sería el conveniente y de consenso para incorporarle en esta disposición. En consecuencia, hasta que termine la redacción de este artículo, vamos a pasar al siguiente artículo, suspendemos temporalmente y luego tomaremos votación. Sírvase dar lectura al artículo 5, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 5. Texto de la Comisión. "Sustitúyase el texto del numeral 15 del artículo 31 por el siguiente: 15. Actuar coordinadamente con el Ministerio Público para iniciar y proseguir los juicios penales, relacionados con delitos en el manejo de los recursos públicos. Los funcionarios actuantes de la Contraloría General del Estado que, en ejercicio indebido de sus facultades de control causen daños y perjuicios al interés público o a terceros, serán civil y penalmente responsables". El texto vigente del numeral 15 dice: Actuar coordinadamente con el Ministerio Público para iniciar y proseguir los juicios penales relacionados con delitos en el manejo de los recursos públicos. Respecto de este artículo, el diputado Marco Proaño presenta la siguiente observación por escrito, señor Presidente. El numeral 15 dirá: Actuar coordinadamente con el Ministerio Público y con la Procuraduría General del Estado en



los procesos penales relacionados con delitos en el manejo de recursos públicos, especialmente en aquellos que se hayan iniciado en base a los indicios de responsabilidad penal, determinados por los resultados de sus auditorías o exámenes especiales. El diputado Vicente Olmedo, respecto de artículo 5 dice: En el texto que sustituye el numeral 15 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, añadir, luego de la palabra "recursos" las palabras "y bienes" y a continuación de las palabras "los funcionarios" añadir las palabras "y empleados". Hasta ahí el texto de la Comisión, el texto vigente y las observaciones por escrito, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. No existiendo más exposiciones por escrito, vamos a abrir el debate respecto del texto de este artículo. Bien. Al no existir intervención de los señores diputados, señor Secretario, sírvase tomar votación respecto del texto original y luego de no existir los votos suficientes, se iría en busca del texto alternativo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 5, texto propuesto por la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cuatro votos a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado este artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 6. En el numeral 23 del artículo 31 sustitúyase "sueldos básicos" por "remuneraciones mensuales unificadas". El número 23 del 31 de la ley vigente dice: Emitir y actualizar para su funcionamiento interno los reglamentos: Orgánico Funcional, de Administración de Personal, de su competencia, que incluirá la escala de sueldos

básicos y el régimen propio de remuneraciones y los demás que fueren necesarios. No hay observaciones a este artículo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia abrimos el debate. No hay la solicitud de los señores diputados, pasamos a votar por lo tanto. Sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 6, texto de la Comisión que ha sido leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 7. En el numeral 36 del artículo 31 sustitúyase la numeración "36", por "38". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir textos alternativos ni el pedido de la palabra por parte de los señores diputados, sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 7, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cinco votos a favor, de sesenta presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 8. A continuación del numeral 35 del artículo 31, agréguese como numerales 36 y 37, los siguientes textos: 36. Una vez ejecutoriada la resolución que establezca la responsabilidad civil culposa, solicitar al juez

correspondiente que dicte medidas cautelares civiles en contra de la autoridad, dignatario, funcionario o servidor público responsable, a fin de garantizar la reparación de los daños y perjuicios ocasionados y precautelar los intereses públicos; y, 37. Observar los derechos constitucionales individuales y las garantías del debido proceso, en los informes que emita". No hay observaciones, señor Presidente, a estos textos propuestos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, se abre el debate. Al no existir la solicitud de palabra por parte de alguno de los señores diputados, sírvase tomar votación, señor Secretario. -

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un momentito, señor Secretario. Diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente: Quería simplemente sugerir a la Comisión, que a lo mejor estos dos numerales que se están creando, el 36 y el 37, se les introduzca como incisos, porque de lo contrario va a alterar la numeración de todo el articulado de la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si me permite, diputada Larriva, al haber aprobado el artículo anterior, precisamente se corrió el numeral, en consecuencia perdería la secuencia. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Ya se aprobó, pero de todas... Hubiese sido antes, tomar en cuenta esto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Lo que sucede, señor Presidente y colegas es que, lo que aprobamos como artículo 6 del informe,

debería haber estado a continuación del artículo que estamos votando en este momento, pero al introducir los numerales 36 y 37 y al haber aprobado que el anterior 36 pase a ser 38 ya no hace falta la modificación sugerida por la colega Larriva, aunque es una cuestión de orden en el informe, nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Páez. Sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 8, texto de la Comisión, que he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y ocho votos a favor, de sesenta presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 9. En el inciso primero del artículo 46, sustitúyase la frase: "con multa de uno a diez sueldos básicos" por "con multa de una a diez remuneraciones mensuales unificadas". El inciso primero del artículo 46 vigente dice: Sanción por faltas administrativas. Sin perjuicio de la responsabilidad civil culposa o penal a que hubiere lugar, los dignatarios, autoridades, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, que incurrieren en una o más de las causales de responsabilidad administrativa culposa, previstas en el artículo anterior, originadas en los resultados de las auditorías, serán sancionados con multa de uno a diez sueldos básicos del dignatario, autoridad, funcionario o servidor, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, pudiendo además, ser destituido del cargo, de conformidad con la ley. Hasta ahí, señor Presidente, el texto de la Comisión, el texto vigente en la

f



ley. No existen observaciones a esta propuesta, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la diputada Guadalupe Larriva. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Señor Presidente: Únicamente para mantener una ilación en todo el texto de la ley, tendría que señalarse que desde el artículo 38, que fue 36. ¿No es cierto? Se correría dos números, para que exista una secuencia en el articulado, porque este ya no sería 46, sería 48, porque incluimos dos artículos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, no es exacto, diputada Larriva porque lo que se aprobó son dos numerales en el artículo 31, no son artículos los aprobados. -----

LA DIPUTADA LARRIVA GONZÁLEZ. Ah, ya, ahí si está bien. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir solicitud de la palabra...  
Diputado Miguel López. -----

EL DIPUTADO LÓPEZ MORENO. Que se incluya en la redacción, el asunto de remuneraciones mínimas, para obtener lo de básicas. Para en base a eso se considera las multas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Andrés Páez, hay un pedido del diputado Miguel López, en el sentido de que se incorpore el texto de remuneraciones básicas unificadas, en el artículo 9. Pero la información que nos da el señor Contralor, el texto de remuneraciones mensuales unificadas, es el que consta en la Ley de Servicio Civil. Le pediría a usted como Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, se sirva dar una explicación al respecto. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. En general, señor Presidente y colegas, la tendencia es uniformar la legislación y a tomar la remuneración básica unificada como referente en las diferentes normativas. Con la Trole I, se eliminó, por ejemplo, lo de sueldo básico, que no sea para efectos referenciales en determinados aspectos, con el proceso de unificación desde el año 2000 ejecutado en el sector privado y ahora en el sector público, lo que se habla es de remuneraciones unificadas que son: el sueldo básico más todos los componentes. ¿Qué es lo que sucedió? Con la creación de los componentes, el sueldo básico terminó siendo una cantidad irrisoria y el conjunto de los componentes la cantidad mayor. Por eso ahora que se habla de remuneración básica unificada está el sueldo básico más todos los componentes. Lo que se busca es que la sanción sea realmente severa y que haya una gradación en la sanción, por eso se establece en la reforma propuesta, de una a diez remuneraciones mensuales unificadas. En consecuencia creo que lo que consta en la reforma, es lo apropiado para armonizarlo con el resto de las normativas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En función de la explicación que nos ha dado el señor Presidente de la Comisión de lo Laboral y Social, sería procedente pedir la votación, señor Secretario, en base al texto propuesto por la Comisión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 9, texto propuesto por la Comisión y que he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y dos votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo. Siguiendo artículo, señor Secretario. -----

✕

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 10. Sustitúyase el texto del inciso primero del artículo 70, por el siguiente: Artículo 70. Acción Contencioso Administrativa. En los casos en que las decisiones de la Contraloría General del Estado fueren susceptibles de impugnación ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, la respectiva demanda se podrá presentar a partir del día siguiente al de la notificación de la decisión que se impugna. Para la presentación de la demanda y su contestación, se observará los términos y plazos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa". El artículo 70 vigente en la ley actual es como sigue: "Acción Contencioso Administrativa. En los casos en que las decisiones de la Contraloría General del Estado fueren susceptibles de impugnación ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, la respectiva demanda se presentará dentro del término de 60 días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la decisión que se impugna, la contestación a la demanda se presentará en el término de 20 días contados a partir de la citación. Los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo citarán con la demanda al Contralor General o al funcionario de quien provenga el acto y sustanciarán y resolverán las causas con sujeción a los términos establecidos en esta ley y al procedimiento previsto en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa". No existen observaciones al texto propuesto por la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consecuencia, se abre el debate, diputados, artículo 10. Al no existir la solicitud de la palabra, vamos a pedir que tome votación, señor Secretario. --

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 10... -----

A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, un momento. El diputado Páez, está solicitando la palabra. -----

EL DIPUTADO PÁEZ BENALCÁZAR. Antes de votar, señor Presidente, quisiera consultar al señor Contralor, si es que aparte de las impugnaciones que se pueden presentar ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, de las decisiones de la Contraloría, es o no procedente presentar otro tipo de recursos que no sea el de impugnación, porque si ese fuera el caso, de todas maneras deberíamos aprovechar el momento para hacer una reforma que englobe no solo a las impugnaciones sino a aquellos otros recursos que sean procedentes presentarlos. Por su intermedio, señor Presidente, al señor Contralor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pediremos al señor Contralor, exponga al respecto. -----

EL SEÑOR CONTRALOR GENERAL. Sí, señor Presidente. En sede administrativa, anteriormente con la LOAFYC, existían dos recursos de revisión. Con la nueva ley se suprimió y quedó un solo recurso de revisión en sede administrativa. En cuanto a impugnación la ley expresa que se deducirá y se propondrá la acción de impugnación ante el Contencioso Administrativo. Recordando evidentemente que, una vez que se cuente con esa resolución, se puede inclusive seguir adelante la impugnación a través del recursos de casación, pero la ley no determina otro tipo de recurso de carácter jurisdiccional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Contralor. En consecuencia, siendo absuelta la petición del diputado Páez, sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 10, texto propuesto por la Comisión,

sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y nueve votos a favor, de sesenta y cinco presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Señor Secretario, el siguiente artículo, por favor, sírvase dar lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". Ese es el artículo sin observaciones, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación al respecto señor Secretario. Diputado Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, señores diputados: Hace algunos meses, específicamente el mes de marzo, presenté un proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado. Concretamente al artículo 71 que apunta en el caso de las declaraciones patrimoniales juramentadas, que se pronuncie Contraloría, actualmente máximo en un plazo de seis meses. Pero no consta en esta reforma. Admirable porque había consenso de todos los diputados. Voy a ser más explícito. Se hace la declaración juramentada al artículo 71, cuando un funcionario público entra a desempeñar alguna función de elección popular u otra función con caución, tiene que hacer su declaración juramentada, para poder desempeñar esta función. Si terminado el período tiene que hacer su declaración juramentada por haber terminado el período, a su vez enviar a Contraloría General del Estado y tiene que esperar esa persona cinco años para que se pronuncie Contraloría, para que diga, no ha habido enriquecimiento ilícito. He propuesto que sea seis meses y aprovecho la presencia del señor Contralor General del Estado y de funcionarios que están aquí presentes. ¿Cómo puede ser posible que cualesquier persona espere cinco años y tenga que estar



pidiendo misericordia en las oficinas, en las regionales, para que puedan analizar? Eso no está bien, señor Presidente, señores diputados. Cuando se presenta la declaración juramentada al concluir su mandato o su función o su renuncia, el personal que tiene Contraloría en todas las regionales, en todas las provincias, cómo puede ser posible que puedan cotejar, hablemos, estas dos declaraciones al inicio y al terminar sus funciones en seis meses. Creo que es demasiado. No obstante las responsabilidades ante la ley, eso sí tiene cinco años, solo las declaraciones juramentadas. Señor Presidente, por su intermedio, desearía que la diputada Presidenta de esta Comisión, Cynthia Viteri, pueda explicar más sobre este caso. Pero sí me preocupa porque entregué con la respectiva oportunidad, inclusive realicé la consulta al señor Contralor el 21 de abril del 2004 en la que emite su criterio. Porque repito, señor Presidente, soy un hombre claro, frontal, digo la verdad, no se puede pedir misericordia, ningún empleado ni trabajador en las delegaciones, allí lo tienen que venga después de ocho días, de un mes, de dos meses y eso no se puede permitir. Que tengan su tiempo, que sean los seis meses, eso he propuesto a objeto que conste también en el primer debate. Señor Presidente, señores legisladores. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Ordóñez. Se puede deducir que el planteamiento concreto del diputado Galo Ordóñez es la introducción de un artículo adicional que regule en el artículo 71, según nos indican, que regule un tiempo máximo de seis meses para que la Contraloría tenga facultad de establecer presunción de enriquecimiento ilícito, una vez cotejadas las declaraciones patrimoniales. En consecuencia, vamos a pedir a la señora Presidenta de la Comisión, se sirva ilustrar al respecto, a la Cámara. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente: Lo que cabría aquí es agregar un inciso al artículo al que se refiere el diputado Ordóñez, con los argumentos expuestos en la sala. Agregar un inciso que diga que para los funcionarios, así lo tenía planteado él, y esto va en concordancia también con el poder fiscalizador constitucional que tiene, por ejemplo, el Congreso Nacional con los funcionarios que dejan sus funciones, que ésta se extienda hasta un año, dice. Podríamos, planteo a la sala, añadir un inciso que la caducidad en el caso de las personas elegidas por votación popular, vencerá en un año. Para guardar concordancia con la capacidad fiscalizadora que goza el Congreso Nacional respecto de los funcionarios que luego de un año, pueden ser sometidos aún a un juicio político. No sé si el proponente del proyecto que en efecto está en la Comisión, aceptaría no seis meses sino un año. En ese sentido quedaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ordóñez, tiene la palabra. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Gracias, señor Presidente. Dice: "Ley Reformativa a la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado. Artículo 1. Al final del artículo 71 agréguese el siguiente inciso: La facultad de la Contraloría General del Estado para pronunciarse sobre las declaraciones patrimoniales juramentadas, caducará en el plazo -acepté- de un año, contado a partir de la fecha de recepción de la declaración que debe presentarse a la finalización de la gestión del obligado o al retiro de un miembro de la fuerza pública". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor diputado Ordóñez, existe una respuesta dada por Contraloría. ¿Tuviera la bondad de hacernos conocer? -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Si, claro, existe. Esa contestación no la tengo al momento, pero es obvio que con

seguridad el señor Contralor insistió en los cinco años. Nosotros hablamos de la caducidad de la declaración juramentada, pero si tiene que responder en la parte económica, tiene hasta cinco años, únicamente es en la declaración juramentada, su caducidad. Acepto la iniciativa de la diputada Cynthia Viteri que dice que debe ser en un año, puede ser en un año y a los funcionarios de elección popular, dignatarios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Contralor desea hacer una observación al respecto. Señor Contralor. -----

EL SEÑOR CONTRALOR GENERAL. Gracias, señor Presidente. Sin poder precisar con exactitud cuál fue la respuesta que se le dio al señor diputado Galo Ordóñez, Contraloría había manifestado que era recomendable guardar la institucionalidad prevista en la Ley Orgánica de Contraloría General del Estado, es decir, en armonía con lo señalado en la disposición legal que él acaba de citar, el artículo 71, con el objeto de que aparte de guardar esa unidad de tipo jurídico, se resguarde también cualquier situación que pueda estar derivada de la declaración patrimonial, sobre todo en cuanto se refiere a las responsabilidades o indicios de responsabilidad penal por el supuesto enriquecimiento ilícito. Sin desconocer los razonamientos y así se lo dijo al señor diputado, los razonamientos y fundamentos aducidos por él, sobre todo en cuanto tiene relación a los funcionarios o dignatarios de elección popular, que en cierta forma quedarían bloqueados por cinco años sin poder ejercer los derechos cívicos en razón de esa expectativa de riesgo. En ese aspecto soy muy respetuoso para que el Honorable Congreso Nacional haga el análisis correspondiente al caso, dejando de cualquier forma la inquietud que tuvo el organismo de control, que una declaración patrimonial que no esté ajustada en realidad al verdadero y al legítimo patrimonio del ciudadano o del

servidor público, infiere de hecho un supuesto enriquecimiento ilícito. Esa era la posición del organismo de control en cuanto a una respuesta, si se puede señalar como respuesta, rígida no sensibilizada al planteamiento del señor diputado. No quisiera yo dar una opinión más detallada al respecto, insisto más bien respetar el análisis que hagan los señores legisladores. Si quiero terminar indicando, señor Presidente, que tengamos mucho cuidado en cuanto al hecho de que no podemos poner nosotros un sello definitivo de ejecutoría, a algo que puede estar dentro del campo penal vinculado con el supuesto enriquecimiento ilícito. Gracias, señor Presidente. -

LA DIPUTADA JIMÉNEZ VITERI. señor Presidente: lo que no se está cambiando el articulado de la ley. La ley continúa hablando de un período de caducidad de cinco años posterior al que la persona que ha rendido su declaración patrimonial juramentada y ha dejado su cargo. La propuesta de reforma que plantea el diputado Ordóñez se refiere únicamente a los funcionarios de elección popular. Esto va en el sentido de que muchos de esos funcionarios aspiran en muchos casos a reelegirse y si tienen sobre sí la amenaza de una investigación que a veces, no hablo de los funcionarios actuales de la Contraloría, pero sí de ciertos manejos políticos que podrían existir, tienen sobre sí una investigación pendiente durante cinco años. Esto les impediría seguir participando en política. Creo que si la Constitución le da al Congreso Nacional la facultad para seguir investigando a un funcionario, así sea el Presidente de la República, hasta un año después de haber dejado sus funciones. Por qué a las demás personas producto de elecciones populares no tienen exactamente ese período para ser investigadas sus declaraciones patrimoniales juramentadas, porque solo a esos nos referimos, a que la Contraloría en el caso de las dignidades electas por voto popular, se vea obligada a que en un año de su pronunciamiento. No es que estamos pidiendo que



no lo haga, no estamos que se exima de responsabilidad a ningún funcionario lo que estamos pidiendo es que en el caso de las personas electas con el voto popular, la Contraloría tenga un plazo menor, es decir, que se pronuncien en todas, pero dentro de un año, para que esto no pueda ser utilizado políticamente, solo exclusivamente en ese caso. Creo que si guarda relación con el mandato constitucional de la actividad fiscalizadora que tenemos en el Congreso. No seis meses, pero creo en un año la Contraloría podría investigar las declaraciones patrimoniales de los 100 diputados que estamos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pediría en consecuencia diputada Viteri, si es posible preparar un texto para introducir dentro del proyecto. Honorable Xavier Sandoval, tiene la palabra. ---

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Me parece coherente lo planteado, porque efectivamente, no es que se pretende que la caducidad se reduzca en cuanto a su plazo. Lo que se pretende es que la Contraloría sea mucho más acuciosa, más ágil, más eficiente, en lo que exclusivamente hace relación a examinar la declaración patrimonial presentada al inicio y al finalizar sus gestiones un dignatario de elección popular, nada más. Es pedir a la Contraloría que como sabe que tiene hasta cinco años antes de que se aplique la caducidad, caducidad que de darse en algunos casos, incluso debería reformarse para responsabilizar civil o penalmente a los funcionarios o servidores de la Contraloría General del Estado que no fueron eficientes dentro de ese período, para cumplir con su obligación de examinar esas declaraciones patrimoniales y determinar si hubo o no hubo enriquecimiento ilícito en ese funcionario o en ese dignatario, lo que hace es precisamente demorar las cosas. Lo que pretendemos ahora es que, por lo menos en lo que hace relación a los que han recibido el voto del favor popular y han sido elegidos para alguna dignidad,



que la Contraloría examine, creo que esa es la intención, que examine, no que caduque en menos tiempo ese derecho que tiene la Contraloría para determinar responsabilidades, sino que por el contrario, que en el caso de diputados, por ejemplo, señor Presidente, no sea que esperen hasta el último año para examinar su declaración luego de haberse ido usted. Es decir, mañana sale un diputado en el año 2006 y recién le están revisando o investigando la declaración patrimonial al finalizar su período en el 2006, en el 2011. Hasta eso lo tienen en ascuas, hasta eso de repente ese ex diputado no sabrá que va a acontecer. Lo que se pretende repito, según entiendo, salvo que se quiera otra cosa, es de que, precisamente, en estos casos, el examen, la investigación para determinar si hay indicios o no, porque no olvidemos que lo único que hace la Contraloría es determinar indicios, si hay indicios o no de responsabilidad penal por presunción de enriquecimiento ilícito, sea en menor tiempo, que hasta esperar hasta el último año que opera la caducidad. Creo que eso es lo que interpreto de lo que quiere el señor diputado Ordóñez. Creo que eso es lo que interpreto de lo que ha dicho la diputada Viteri. Es decir, agregar un inciso al articulado diciendo que, en el caso de quienes hayan sido elegidos por votación popular, se examinará su declaración hasta dentro de dos años de haber culminado su ejercicio. De tal forma que ese electo, ese que haya sido elegido simple y sencillamente, sabrá que ya no esperará al quinto año. Como puse el ejemplo, nosotros que terminamos nuestra función el 2006 ya no esperaremos hasta al 2011 para saber los resultados del examen. Creo que en eso es que se quiere determinar la reforma. Si es así me parece sensato, no le estamos pidiendo. Incluso, hace un momento aprobamos una norma en donde le decimos al Contralor del Estado, que en el caso de los funcionarios judiciales y del Ministerio Público, agregamos al SRI y CAE, se puede examinar hasta cada dos años las declaraciones patrimoniales. ¿Qué es que va hacer la

Contraloría cada dos años? A determinar si es que hay o no indicios de responsabilidad penal por presunción de enriquecimiento ilícito, no es otra cosa. Si no hay, no dirá nada. Pero si hay, dirá esto hay como resultado de esta investigación. De tal forma que, señor Fiscal, inicie la indagación previa en los niveles que corresponda de acuerdo con la competencia y jurisdicción, y continúese lo que las normas procesales penales, señalan. Entiendo que eso es lo que deberá hacer. Lo mismo puede hacer en el caso de los que hayan sido elegidos por el voto popular, no solamente los diputados. Ese es el sentido, señor Contralor subrogante, de lo que aquí pretende, por lo menos ha propuesto el diputado Ordóñez, para aliviar así la preocupación de determinados dignatarios de elección popular que a veces se ven sumergidos en esa inquietud durante tanto tiempo en esa duda, en esa desesperación durante cinco años, sin saber un resultado concreto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted honorable Sandoval. Quisiéramos pedir si es que se tiene un texto al respecto, a fin de proceder a votar. Bien, tenemos en Secretaría. Hasta que este listo el texto de este artículo, vamos a pedir a Secretaría, dé lectura al texto del artículo cuarto que entiendo, ha sido presentado ya. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto de consenso, del artículo 4, es como sigue: "Sustitúyase el texto del inciso segundo, del numeral 9 del artículo 31, por el siguiente texto: "Tratándose de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Ministro Fiscal General del Estado, miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, ministros jueces de las cortes superiores y tribunales distritales, conjuces de las cortes de Justicia, jueces de Instancia, fiscales, registradores de la Propiedad, notarios titulares y suplentes, autoridades, funcionarios y servidores del Servicio

de Rentas Internas y Corporación Aduanera Ecuatoriana, Agencia de Garantía de Depósitos y demás autoridades, funcionarios y servidores incluidos en otras leyes. La declaración patrimonial juramentada, deberá ser presentada a la Contraloría General del Estado, al inicio y al finalizar sus funciones y cada dos años. Acompañando, en este caso, un historial de los bienes adquiridos y transferidos durante este lapso o en un período menor al señalado, cuando se separe de sus funciones en forma anticipada por cualquier causa. Esta disposición se hará extensiva a los parientes comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y al cónyuge del funcionario declarante". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En vista que no se ha solicitado el uso de la palabra, pido tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 4, texto que he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo por favor. Cuarenta y nueve votos a favor, de sesenta y dos presentes, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Carlos González, tiene la palabra. Rectificación de la votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 4, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta dos votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Reconsideración, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 4, cuyo texto ha sido

aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cuatro votos a favor, de sesenta y cuatro presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Señor Secretario, sírvase informar si tiene el texto alternativo para el artículo 2. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El texto alternativo al artículo 2 es como sigue: "En la literal a) del artículo 30, suprimase la frase "en el 50% o más" y replácese "los fondos de terceros destinados a sus respectivos beneficiarios" por "los fondos recaudados a favor de otras entidades y que deben ser transferidos aquellas y las recaudaciones y recuperaciones de la AGD destinadas a pagar a los perjudicados por la banca cerrada". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 2, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cinco votos a favor, de sesenta y un presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Quedó pendiente un inciso, señor Secretario, la propuesta del diputado Galo Ordóñez, luego del artículo 10. ¿Está presentado el texto al respecto?

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, todavía no tengo el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, continuemos con el artículo 11 que ya fue leído. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 11. La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 11, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cuatro votos a favor, de sesenta y un presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Hasta que llegue el respectivo artículo que falta completar, título y considerandos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Congreso Nacional. Considerando: Que el artículo 211 de la Constitución Política de la República establece que la Contraloría General del Estado, es el organismo técnico superior de control, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Contralor General del Estado; Que el numeral 5 del artículo 130 de la Constitución Política de la República, dispone que uno de los deberes y obligaciones del Congreso Nacional es expedir, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; Que el artículo 105 de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público establece la remuneración mensual unificada para quienes prestan sus servicios en las instituciones, entidades y organismos del Estado; Que es necesario que el Congreso Nacional reforme las leyes vigentes con la finalidad de contribuir, de manera efectiva, a la lucha contra la corrupción, fortaleciendo las facultades de los organismos de control. En uso de sus facultades constitucionales y legales, Expide la siguiente: "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de la Contraloría General del



Estado". Respecto de los considerandos, hay un texto alternativo propuesto por el honorable Marco Proaño, que dice: "Sugiero el siguiente texto alternativo a los considerandos, a fin de que guarden armonía con lo regulado en los artículos 211 y 212 de la Constitución Política de la República y mejorar su redacción. Texto alternativo: Que la Contraloría General del Estado es el organismo técnico superior de control, con atribuciones para controlar ingresos, gastos, inversión, utilización de recursos, administración y custodia de bienes públicos; Que es obligación constitucional la presentación de declaraciones patrimoniales juramentadas por parte de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, los designados para período fijo, los que manejan recursos y bienes públicos, los ciudadanos elegidos por votación popular y los miembros de la fuerza pública; Que es necesario incorporar modificaciones a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, a fin de reforzar jurídicamente el sistema de control, fiscalización y auditoría del Estado especialmente respecto de la administración y utilización de bienes y recursos públicos; y, En uso de sus facultades constitucionales, Expide la siguiente. Ese es el texto que propone el diputado Marco Proaño Maya, señor Presidente, como texto alternativo a los considerandos propuestos por la Comisión". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No encontrándose en la sala el diputado Proaño Maya para exponer respecto del texto que él propone, rogaría tomar votación sobre el texto propuesto por la Comisión, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores legisladores que estén a favor de los considerandos y el título de la ley, texto propuesto por la Comisión, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cuatro votos a favor, de sesenta y tres presentes, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Por favor, señor Secretario, sírvase dar lectura al último inciso que quedó pendiente de la propuesta del diputado Galo Ordóñez. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se propone un artículo innumerado, antes del artículo 11 y que iría en el texto de la ley, a continuación del artículo 71. "Artículo innumerado. A continuación del artículo 71, añádase el siguiente inciso: La Contraloría General del Estado, se pronunciará en el plazo no mayor a un año, respecto de las declaraciones patrimoniales juramentadas en los casos de los ciudadanos elegidos por votación popular, presentadas al término de sus funciones". Ese es el artículo propuesto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sírvase tomar votación, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón un momento, el diputado González, pide la palabra. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, diputadas, diputados: Creo que no amerita la aprobación de ese texto, porque estaríamos señalando simplemente en un año, la posibilidad de que la Contraloría se pronuncie sobre cualquier incorrección. Una investigación puede durar mucho más tiempo que el año propuesto, más allá de que delitos como el peculado no pueden tener la prescripción de un año. Entonces no creo que podamos aprobar ese texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, hay una exposición del diputado González, en el sentido que ha sido descrito. Diputado Sandoval. -----

f

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente: Había dicho en mi intervención, que hay que aclarar conceptos. El diputado González está equivocado. La determinación de presunción de responsabilidades penales por parte de la Contraloría, cuando se trate de delitos de peculados, no se cifra en una declaración juramentada de bienes, no únicamente. Es el enriquecimiento ilícito el que se puede determinar a través de la declaración patrimonial, cuando hay un incremento patrimonial no justificado. Eso es doctrinario y jurídicamente. Pero efectivamente, esperar a aquel que termina su función de elección popular, cinco años para que le den el resultado de su última declaración presentada al finalizar sus funciones, me parece exagerado. No estaba de acuerdo tampoco con que sea un año. He dicho que no se puede poner a correr a la Contraloría. Creo que lo prudente serían dos años por lo menos, para que la Contraloría si se pronuncie respecto de este específico caso, independientemente de que mañana determine presunciones de responsabilidad penal, por otro tipo de hechos o acciones que impliquen incluso delitos como el de peculado o puede ser concusión o puede ser cualquier otro tipo de responsabilidad penal, los tipos penales que determina la Constitución y la ley para los funcionarios públicos. Eso es lo que debe aclararse. Creo que cinco años si es mucho, que sean cuatro, tres, dos, pero definitivamente un año tampoco, un año tampoco, deberíamos de conciliar entre que no sea ni uno, pero que tampoco que sea cinco, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Galo Ordóñez. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Señor Presidente, le ruego a usted disponer que por Secretaría se constante el quórum, para poder tratar, es una ley orgánica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase informar sobre el quórum, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, cincuenta y cinco legisladores, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Realmente es limitado el número. -----

EL DIPUTADO ORDÓÑEZ GÁRATE. Que indique con nombres, señor Presidente, los 35 que están aquí, solo allí estoy satisfecho. Yo, cuento cuarenta y siete y estoy con lentes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Están cincuenta y uno en este momento, señor Presidente, están saliendo los señores diputados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pedimos a los diputados, este es el último artículo, sería ideal poder dejar aprobada la ley en su integridad en esta sesión. Sería en este momento impertinente la votación porque tenemos el número exacto, tenemos cincuenta y un diputados en la sala y la ley es orgánica. Honorable Carlos González. Punto de orden diputado Alfonso Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Si no hay en este momento cincuenta y un legisladores, simple y llanamente siendo segundo debate y estando en votación, no se puede seguir con la sesión. Tome lista o cuente rápidamente, pero... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a pedir la intervención del diputado González, para dar curso a la solicitud. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente: Creo que podríamos si va el texto de tres años, ya hay un acuerdo para poder por el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, sírvase entonces verificar el quórum en forma rápida, señor Secretario. Pedimos a los señores diputados que, por favor, se ubiquen en sus curules. Proceda a verificar el quórum por lista, señor Secretario. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Con todo gusto, señor Presidente. Señores legisladores: Aguirre Soledad, presente. Andrade Vinicio. Andrade Alberto, presente. Ayala Enrique. Bárcenas Héctor, presente. Bohórquez Ximena, presente. Borbúa Aníbal. Bustamante Simón. Caicedo Fernando, presente. Cajilema Carlos. Carrera Kenneth, presente. Castro Fidel, presente. Castro Alfredo, presente. Cepeda Alejandro. Cevallos Denny. Cevallos Jorge. Cevallos Ana Lucía. Chamba Gandhi, presente. Chauvet Magdalena. Chica Rafael, presente. Coello Mario. Columbo José Luis, presente. Cruz Freddy. Dávila Rafael. Dávila Patricio, presente. De Mora Marcelo, presente. Dotti Marcelo, presente. Erazo Rafael. Estrada Jaime. Gamboa Elsie, presente. García Rodrigo. González Carlos, presente. González Julio. Guamán Jorge. Guerrero Evelyn, presente. Guerrero Augusto, presente. Gutiérrez Gilmar. Harb Alfonso, presente. Haro Guillermo. Ibarra Silvana. Jaramillo Rocío, presente. Kure Carlos. Larriva Guadalupe. Llori Aurelio. López Miguel, presente. Lucero Wilfrido. Luque Andrés, presente. Massuh Joaquín, presente. Mejía Luis, presente. Mina Omar, presente. Monsalve Diego, presente. Montero Jorge, presente. Mora Mesías. Morillo Marco. Naveda Nubia, presente. Ocampo Carmen, presente. Olmedo Vicente, presente. Ordóñez Galo, presente. Orellana Héctor, presente. Ortiz Edgar, presente. Páez Andrés, presente. Paladines Raúl, presente. Posso Antonio. Proaño Marco. Quintana Omar, presente. Quishpe Salvador. Ramírez Raúl, presente. Rivas María Augusta. Rivera Ramiro. Rodríguez Roberto, presente. Romero Abraham, presente. Ruiz Hugo. Samaniego Carlos, presente. Sánchez Jorge. Sánchez Wilson. Sandoval Xavier, presente. Sandoval Sandra. Sanmartín Rolo. San Martín Franklin, presente. San Miguel Jacobo, presente. Serrano Segundo, presente. Serrano Alfredo, presente. Silva Jacqueline, presente. Taiano José Vicente. Torres Luis Fernando, presente. Touma Mario. Tsenkush Felipe. Ulcuango Ricardo. Valle Ernesto. Vallejo Pedro, presente. Vallejo Carlos, presente. Varas José, presente. Vásquez Galo,



presente. Vásquez Clemente. Vásquez Iván, presente. Vera Galo, presente. Villacís Luis. Viteri Cynthia, presente. Vizcaíno Luis Felipe, presente. Cincuenta y siete legisladores, incluidos los diputados Freddy Cruz y Alejandro Cepeda, en este momento, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores, tenemos que aprobar dos artículos muy rápido, el uno ya ha sido debatido. Les ruego permanecer en la sala para tomar votación. Sírvase tomar votación sobre el texto reformado, que fue aprobado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente. El único cambio en el texto que he leído es de "uno" por "tres" años. Los señores legisladores que estén a favor del artículo innumerado, agregado luego del artículo 10, que quedaría a continuación del artículo 71 de la ley vigente, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y tres votos a favor de cincuenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. La disposición general que se encontraba. Perdón. Reconsideración, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo innumerado, que ha sido aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Dos votos a favor, de cincuenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada. La disposición general que había sido presentada, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el diputado Andrés Páez y el diputado Diego Monsalve, presentan el siguiente texto de Disposición General: "Añadir una disposición general que diga:

No estarán exentos del control, que por mandato constitucional debe ejercer la Contraloría General del Estado, ninguna persona jurídica de derecho público o privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos, total o parcialmente y los que los administre". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, en la parte final, parece que hay un error en la lectura, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, en la forma en la que está escrita parece "lo", pero es "y/o". Con su venia, señor Presidente, reitero la lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "No estarán exentos del control, que por mandato constitucional debe ejercer la Contraloría General del Estado, ninguna persona jurídica de derecho público o privado, cuyo capital social, patrimonio, fondo o participación tributaria esté integrado con recursos públicos, total o parcialmente y/o que los administre". Ese es el texto, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien. Al no haber solicitud de uso de la palabra, sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición general leída, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Veinticinco votos a favor, de cincuenta y ocho presentes, señor Presidente. -----

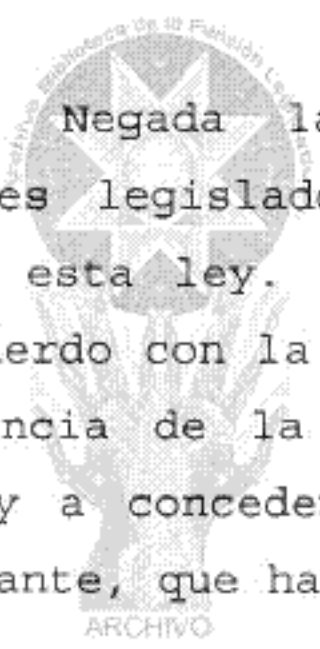
EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. ¿Hay algo más por tratar, señor Secretario? -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente. Se ha tratado en su integridad la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Queda aprobada la ley. Sírvase disponer el trámite respectivo. Rectificación de la votación. Reconsideración del artículo que ha sido planteado por el diputado Kure. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar la disposición general planteada por el diputado Páez y que fue negada, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Dieciséis votos a favor, de cincuenta y ocho presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Se les agradece a los señores legisladores por el apoyo que han brindado para aprobar esta ley. Sírvase disponer el trámite que corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley, para el trámite y la vigencia de la misma. Al agradecer a los señores diputados, voy a conceder un momento la palabra al señor Contralor subrogante, que ha solicitado. -----



INTERVENCIÓN DEL SEÑOR CONTRALOR SUBROGANTE. Gracias, señor Presidente. Quiero permitirme dejar constancia de nuestro profundo reconocimiento y agradecimiento por la sensibilidad demostrada por la Presidencia, los señores legisladores y por las diputadas del Congreso Nacional. El Congreso ha reivindicado su posición inicial al analizar y aprobar la ley orgánica, así fue concebida, señor Presidente y señores diputados, es una enorme satisfacción que este recinto democrático se ha encontrado permanentemente sensible a los planteamientos que se han hecho alrededor de estas reformas que dejan tranquilidad y paz para poder llevar con efectividad nuestra acción de control y de auditoría. Reitero, señor Presidente, nuestro sentido reconocimiento a esa respuesta


✍

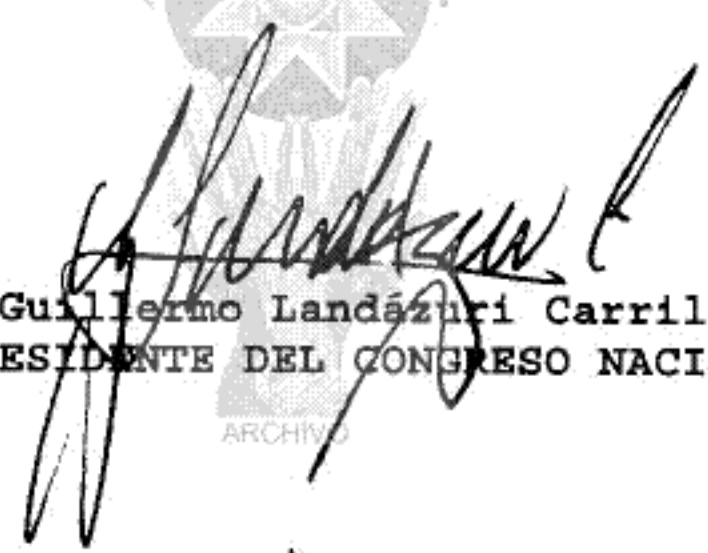
positiva por parte del Congreso Nacional. Esta herramienta de trabajo permitirá que nosotros sigamos adelante con nuestras acciones de control de fiscalización y de auditoría. Tengan ustedes la seguridad que nuestra posición y nuestra actitud va a ser una respuesta firme y positiva a esta misión, que la Constitución y el país nos ha entregado. Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señores legisladores. -----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión. Se convoca a los señores diputados para esta tarde, a partir de las dieciséis horas treinta, a la sesión extraordinaria. -----

IV

El señor Presidente clausura la sesión a las catorce horas.



  
Guillermo Landázuri Carrillo  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

  
John Argudo Pesántez  
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

MAG/mpr/MCB.

4